



GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA
(DRE)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) POR LOS GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE LA MISIÓN
PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN
MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

INFORME
No. 002-2024-DRE-SDE-A

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2016
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

1/100



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) POR LOS GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE LA MISION PERMANENTE DE
HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

INFORME
No. 002-2024-DRE-SDE-A

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2016
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

“GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES”(GASEIPRA)

“DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA”
(DRE)

2/100



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 8 de julio de 2025

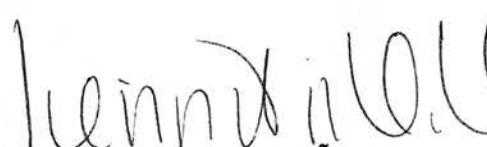
Oficio No.317-2025-SG-TSC

Abogado
Fredis Alonso Cerrato Valladares
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Su despacho

Estimado Abogado:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.002-2024-DRE-SDE-A** derivado de la Investigación Especial, practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) por los Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ,
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



09 JUL 2025


9:50 AM

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO 1-4

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5-6
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	6
D.	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	7
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES 8

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA 9-91

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES 92-93

ANEXOS 94-97

3/100



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2023, y de la Orden de Trabajo No. 002/2024-DRE de fecha 30 de mayo 2024 del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica (DRE).

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), cubriendo el período comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en la revisión de documentos de liquidación de las transferencias y/o asignaciones globales, verificación de las cuentas y actividades relacionadas con la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Para el desarrollo de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) por los Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

4/100



En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación tomando como base la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada (100%).

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Análisis de los mecanismos y procedimientos de control interno de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC a fin de determinar la calidad de los mismos, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, utilizando el método de narrativas a través de entrevistas.
- b) Verificación y revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión con el propósito de obtener seguridad razonable respecto a la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de la misma.
- c) Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.
- d) Inspecciones físicas vía zoom del mobiliario y equipo de la Misión con el fin de comprobar su existencia.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) así:

- 1.- Pagos realizados indebidamente por la SDE a miembro de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

S/100



- 2.- La SDE no aplico correctamente el porcentaje de la deducción del Injupemp en los pagos adicionales y sueldos básicos al personal de la Misión.
- 3.- Pago de intereses y recargos a proveedores por pago tardío de arrendamientos de instalaciones de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.
- 4.- Pago de salario del último mes no se realizó de acuerdo a la fecha de cancelación de trabajo como funcionario de la Misión de Honduras ante la OMC.
- 5.- Gastos de ceremonial y protocolo de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC no presentan alguna documentación soporte en la liquidación.
- 6.- Arrendamiento de estacionamientos adicionales y contratación de la residencia del Jefe de la Misión de Honduras ante la OMC carecen de cierta documentación legal, que es esencial.
- 7.- Deficiencias encontradas en la compra de materiales y suministros de oficina.
- 8.- No existe una resolución o dictamen del IHSS para la suspensión o exoneración de las aportaciones del seguro social al personal de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- 9.- No existe una resolución o dictamen por parte de INJUPEMP, para suspender la deducción por planilla del préstamo hipotecario del señor Miguel Ángel Bonilla, funcionario de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- 10.- No existe una resolución o dictamen por parte de la DEI (ahora SAR), para autorizar a la SDE la suspensión de la retención en la fuente del ISR al personal obligado de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- 11.- El representante de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, no presento la declaración jurada de ingresos, activos y pasivos desde el año 2016 al 2022.
- 12.- El representante de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, no rindió caución o fianza durante los años 2016 hasta 2022.
- 13.- El inventario de bienes de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC no está registrado en el inventario general de bienes (SIAFI) de la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE).
- 14.- La Misión Permanente de Honduras ante la OMC no envía a la Gerencia Administrativa de la SDE las liquidaciones de los fondos de manera física y conforme a la documentación original.
- 15.- Algunas transferencias no se entregaron en tiempo y forma por la Gerencia Administrativa y la Misión no liquido en tiempo y forma las transferencias recibidas.

6/100



16.- Falta de controles en las compras y suministro del combustible de la Misión de Honduras ante la OMC.

17.- No existe reglamentación ni límites autorizados para los gastos por consumo de bebidas alcohólicas permitido a la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

18.- No existe en la SDE una ley o reglamento que establezca un mecanismo claro de reconocimiento y pago de montos adicionales por concepto de costo de vida (desarraigo) a favor de los miembros de la Misión de Honduras ante la OMC.

19.- No se encontró un estudio técnico, legal y económico para reducir la transferencia de gastos de funcionamiento y representación de la Misión de Honduras ante la OMC.

20.- La SDE no socializo el código de conducta ética del servidor público al personal de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

21.- No se cuenta con un manual de puestos y funciones para el personal de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

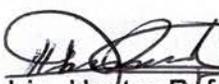
22.- No existe un manual de procesos y procedimientos administrativos para el personal de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

23.- Las planillas de sueldos básicos de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), no son elaboradas por la sub gerencia de recursos humanos de la SDE.

24.- El edificio donde funciona la Misión Permanente de Honduras ante la OMC no cuenta con todas las medidas de seguridad apropiadas.

25.- Las planillas de sueldos básicos de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) no se encuentran firmadas y selladas por las autoridades competentes de la SDE.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de diciembre de 2024.



Lic. Hector Rafael Alvarez Pino
Jefe del Departamento de Desarrollo
y Regulación Económica

7/100


CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2023, y de la Orden de Trabajo No. 002-2024-DRE de fecha 30 de mayo de 2024 del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la SDE en relación al Gasto de Representación en el Exterior por los representantes permanente de Honduras ante la OMC.
2. Verificar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en las ejecuciones para evaluar, revisar y clasificar la información presupuestaria durante el período 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023; en relación a los Gastos efectuados bajo los objetos Servicios Personales y Bienes Capitalizables (11400 Adicionales), de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto en relación a los objetivos y metas establecidas en el PEI-POA, para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía;
4. Verificar que todas las transferencias y donaciones se hayan realizado y registrado correctamente;
5. Verificar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los contratos, convenios y comprobar si se cumple con las regulaciones y disposiciones legales vigentes;
6. Comprobar que los desembolsos por concepto de pagos al personal de la Misión correspondan a servicios efectivamente recibidos;
7. Comprobar que los servicios no personales, materiales y suministros, contratados fueron realmente prestados a la Misión; estos se verificarán bajo el objeto del gasto 14200 Gastos de Representación en el Exterior;
8. Verificar que los funcionarios obligados hayan presentado la declaración Jurada de activos y pasivos y la Caucción correspondiente;

8/100



9. Verificar vía zoom la existencia y adecuada custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos por la Misión;
10. Comprobar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
11. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la Misión para su implementación; y
12. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no, menoscabo o pérdida en detrimento de las finanzas de la institución, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), cubriendo el período comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en la revisión de documentos de liquidación de las transferencias y/o asignaciones globales, verificación de las cuentas y actividades realizadas por la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

En relación a las transferencias y asignaciones globales efectuadas por la SDE a la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), es importante aclarar que se verificó que se cumplieran los requisitos para la adjudicación, aprobación y liquidación de fondos según la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- 1.- La revisión de las liquidaciones de los fondos de las transferencias para los gastos de representación y funcionamiento realizadas a la Misión se efectuó en base a la documentación escaneada, la cual fue entregada por la Misión a la Gerencia Administrativa de la SDE de forma digital, lo cual no posibilitó a la Comisión de Auditoría poder revisar la documentación original.
- 2.- Por falta de fondos no se logró viajar al lugar (Suiza) donde funcionan las oficinas de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, lo cual impidió el poder practicar algunas pruebas de campo in situ, relacionadas con la presente investigación especial.

9/100



3.- Examen físico y ocular a través de zoom de los activos fijos, con el objeto de comprobar su existencia y autenticidad;

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2023, los montos examinados ascendieron a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. (L.119, 030,737.85) (Ver Anexo No.1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Ver Anexo No.2).**

10/100



CAPÍTULO II ANTECEDENTES

La Organización Mundial de Comercio (OMC), quedo oficialmente constituida el día 01 de enero de 1995, a raíz de la firma y aceptación del Acta Final en la que se incorporan los resultados de la ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y del Acuerdo de Marrakech. Hasta la fecha, la OMC cuenta con 140 países miembros.

La OMC constituye el Foro Multilateral apropiado para facilitar la negociación de Acuerdos Comerciales entre los países miembros, así como para supervisar el cumplimiento de dichos Acuerdos y examinar periódicamente las políticas comerciales de todos sus Miembros.

Honduras es miembro fundador de la OMC, habiendo depositado el instrumento de ratificación en dicha Organización el 1ero de marzo de 1995, con lo cual aceptó todos los acuerdos negociados en la Ronda de Uruguay, mismos que fueron ratificados por nuestro Congreso Nacional el 14 de diciembre de 1994, constituyéndose de esa forma en leyes de la Republica de Honduras.

Con dicha adhesión, Honduras adquirió una serie de compromisos, entre ellos, la consolidación de su universo arancelario en un 35% y la eliminación de barreras arancelarias, y no arancelarias, para gran número de productos, a fin de integrarnos con nuestros socios comerciales en el proceso de apertura y liberación de mercados, con la expectativa de poder alcanzar un mayor grado de desarrollo.

Para cumplir con sus obligaciones el País crea la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio.

Esta investigación Especial se originó de la denuncia N° 0801-2022-38 de fecha 04 de marzo de 2022 presentada por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), durante el periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2021, en la cual se generó el informe de auditoría N° 003-2021-DRE-SDE-A, en esa Auditoría Financiera por la magnitud de las operaciones y de los fondos asignados se determinó realizar una Investigación Especial a los gastos de representación y funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y demás leyes aplicables.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos, producto de la presente investigación.

11/100



CAPÍTULO III HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. PAGOS REALIZADOS INDEBIDAMENTE POR LA SDE A MIEMBRO DE LA MISION PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC.

Al revisar los Objetos del Gasto de funcionamiento y representación de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), se comprobó que la SDE realizó pagos indebidamente al señor Melvin Enrique Redondo en el cargo de Asistente II, en concepto de adicionales en sueldos, por décimo tercero y por décimo cuarto mes, dichos adicionales no debieron haberse otorgado al funcionario ya que él no estaba desarrollando sus funciones como miembro de la OMC en el país sede la Misión (Suiza).

El concepto de adicionales es otorgado únicamente a los funcionarios mientras se encuentren realizando funciones en el exterior por costo de vida de acuerdo a la corrección monetaria y comisión cambiaria, el cálculo para el pago por concepto de adicionales se realiza de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Modernización de la Secretaría de Finanzas, dicho manual determina que el pago de la corrección monetaria y la comisión cambiaria es un procedimiento de pago exclusivo para la planilla de pago de Diplomáticos y Cónsules lo cual incluye a la Secretaría de Industria y Comercio (Ahora Secretaría de Desarrollo Económico). Este procedimiento de pago estuvo vigente en dicho manual hasta el año 2009, en vista que dicho procedimiento fue excluido del manual a partir del año 2010, no obstante, se siguió utilizando por la SDE el mismo criterio de pago hasta la fecha de hoy.

Así mismo la Comisión de Auditoría en la revisión de la documentación proporcionada por la SDE logro identificar que el señor Redondo fue nombrado como Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) según Resolución N° 391-2017 de fecha 29 de junio de 2017, tomando posesión del cargo a partir del 16 de julio de 2017 por un periodo de 4 (cuatro años), y continuo recibiendo el salario básico y décimo tercer y décimo cuarto mes por parte de la SDE como Asistente II de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, desde el 16 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Es de mencionar que dicho servidor público mediante nota de fecha 01 de diciembre de 2017 presento su renuncia al cargo a partir del 16 de diciembre de 2017, posteriormente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) y la Secretaría de la Presidencia emitió el acuerdo N° 064-2017 de fecha 06 de diciembre del año 2017 aceptando la renuncia del Asistente II de la Misión con fecha de efectividad a partir del 16 de diciembre de 2017, como se puede observar el funcionario Redondo no realizó ninguna función durante el periodo señalado en la Misión ni en la SDE.

A continuación, se presenta una descripción de los hechos antes suscitados:

12/100



a) Pago de adicionales

La comisión de auditoria comprobó mediante la revisión del pasaporte diplomático N° D002764 proporcionado por la Gerente Administrativa de la SDE, Abogada Mary Delmi Hernández que el señor Melvin Enrique Redondo durante los años 2016 y 2017 tiene múltiples entradas y salidas de Honduras y a otros países, por lo tanto era imposible que estuviera en la sede del organismo donde estaba asignado (Suiza) y tampoco podría desempeñar sus funciones, a pesar de tal situación la SDE le realizó pagos indebidamente en concepto de adicionales por sueldos, adicionales por décimo tercero y adicionales décimo cuarto mes.

Así mismo el Instituto Nacional de Migración nos proporcionó los movimientos migratorios del señor Melvin Enrique Redondo en el que se puede observar que durante los años 2016 y 2017 ingreso a Honduras con procedencia de diferentes países siendo los principales Estados Unidos, Nicaragua, Guatemala, el Salvador y Costa Rica.

De igual manera mediante oficio No. 20-SDE-OMC-TSC-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, se le consultó al representante de Honduras ante la OMC si durante el periodo 2016 y 2017, si el señor Redondo se presentó a sus labores ante la misión, a lo que respondió según nota OMC 410.09.24 de fecha 03 de septiembre de 2024 lo siguiente: *"Al respecto me permito infórmale que el señor Melvin Enrique Redondo laboro para esta misión permanente en el año 2001 hasta diciembre de 2002 desempeñando en el cargo de Consejero de la Misión; por ende durante el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 el señor Redondo no laboro en esta Misión Permanente...."*

El total pagado indebidamente por la SDE/OMC en concepto de adicionales al señor Melvin Enrique Redondo es por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L. 2, 611,564.21)** ver detalle a continuación:

N°	Nombre	Mes	Adicionales L.	Décimo Cuarto Mes L.	Décimo Tercer Mes L.	F-01	Aprobado	Valor Pagado por SDE Según F-01 L.
1	Melvin Redondo	Enero	86,617.45	-	-	00163	25/01/16	86,617.45
2		Febrero	91,518.95	-	-	00378	12/02/16	91,518.95
3		Marzo	90,408.91	-	-	00668	11/03/16	90,408.91
4		Abril	90,771.54	-	-	01261	02/04/16	90,771.54
5		Mayo	91,382.18	-	-	01164	16/05/16	91,382.18
6		Junio	91,911.31	-	-	01381	14/06/16	91,911.31
7		Julio	-	99,218.02	-	1335	06/06/16	99,218.02
8		Julio	90,308.50	-	-	01887	15/08/16	90,308.50
9		Agosto	91,468.96	-	-	02069	19/09/16	91,468.96
10		Septiembre	91,836.59	-	-	02236	11/10/16	91,836.59
11		Octubre	91,989.41	-	-	02714	14/11/16	91,989.41
11	Noviembre	89,717.26	-	-	03238	06/12/16	89,717.26	

13/200



N°	Nombre	Mes	Adicionales L.	Décimo Cuarto Mes L.	Décimo Tercer Mes L.	F-01	Aprobado	Valor Pagado por SDE Según F-01 L.
12		Diciembre	90,097.34	-	-	03500	07/12/17	90,097.34
13		Diciembre	-	-	96,878.86	3246	07/12/17	96,878.86
14	TOTAL							1,284,125.28

Periodo 2017								
N°	Nombre	Mes	Adicionales L.	Décimo Cuarto Mes L.	Décimo Tercer Mes L.	F01	Aprobado	Valor Pagado por SDE según F-01 L.
1	Melvin Redondo	Enero	90,292.23	-	-	00165	31/01/17	90,292.23
2		Febrero	89,759.82	-	-	00411	17/02/17	89,759.82
3		Marzo	89,558.98	-	-	00549	14/03/17	89,558.98
4		Abril	89,461.82	-	-	00761	05/04/17	89,461.82
5		Mayo	91,206.01	-	-	01047	11/05/17	91,206.01
6		Junio	94,234.11	-	-	01394	14/06/17	94,234.11
7		Junio	-	101,327.07	-	1401	14/06/17	101,327.07
8		Julio	96,471.78	-	-	01793	17/07/17	96,471.78
9		Agosto	98,996.18	-	-	01982	07/08/17	98,996.18
10		Septiembre	88,841.01	-	-	02322	06/09/17	88,841.01
11		Octubre	100,020.54	-	-	02613	12/10/17	100,020.54
12		Noviembre	98,713.53	-	-	03117	16/11/17	98,713.53
13		Diciembre	50,041.85	-	-	03500	07/12/17	50,041.85
14		Diciembre	-	-	103,132.48	3489	07/12/17	103,132.48
15		Julio	-	45,381.52	L. -	1657	17/07/18	45,381.52
TOTAL, AÑO 2016 Y 2017								2,611,564.21

14/100



b) Sueldos y Salarios Básicos

La SDE realizó pagos de sueldos y salarios básicos en los meses de julio a Diciembre de 2017, aun y cuando el señor ya no trabajaba para la OMC/SDE ya que fue nombrado a partir del 16 de julio de 2017, como Secretario General de la Secretaría de Integración Económica (SIECA), es importante mencionar que esta comisión de auditoría solamente está considerando para el cálculo el sueldo devengado del 29 de junio al 31 de diciembre 2017, ya que el señor Redondo en el año 2016, y del periodo del 01 de enero al 28 junio 2017 era empleado con rango de funcionario internacional de la SDE desempeñando otras funciones.

El total pagado indebidamente por la SDE/OMC en concepto de sueldos y salarios básicos al señor Melvin Enrique Redondo es por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.53, 472.80)**. Ver detalle a continuación:

SUELDOS BASICOS PAGADOS AL FUNCIONARIO MELVIN REDONDO ASISTENTE PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)										
N ^o	Nombre	Mes	Sueldos Básicos L.	Décimo Cuarto Mes L.	Décimo Tercer Mes L.	F-01	Aprobado	Valor Pagado F-01 L.	Valor a Pagar según Auditoría TSC L.	Del Pago No Debido L.
1	Melvin Redondo	Julio	7,662.59	0.00	0.00	01793	17/07/17	7,662.59	3,831.30	7,662.59
2		Agosto	7,662.38	0.00	0.00	01982	07/08/17	7,662.38	0.00	7,662.38
3		Septiembre	7,662.36	0.00	0.00	02322	06/09/17	7,662.36	0.00	7,662.36
4		Octubre	7,662.38	0.00	0.00	02613	12/10/17	7,662.38	0.00	7,662.38
5		Noviembre	7,662.38	0.00	0.00	03117	16/11/17	7,662.38	0.00	7,662.38
6		Diciembre	3,831.35	0.00	0.00	03500	07/12/17	3,831.35	0.00	3,831.35
7		Diciembre	0.00	0.00	7,895.86	3489	07/12/17	7,895.86	0.00	7,895.86
8		Julio	0.00	3,433.50	0.00	1657	17/07/18	3,433.50	0.00	3,433.50
9	TOTAL							53,472.80	3,831.30	53,472.80

Por lo tanto, el perjuicio económico causado al Estado de Honduras, pagado indebidamente por concepto de adicionales en los años 2016 y 2017 y sueldos y salarios básicos por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON UN CENTAVOS EXACTOS. (L. 2, 665,037.01)**

15/100



Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 79.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

Código Civil

Artículo N° 2206 Del pago de lo no debido.

Ley Orgánica de Presupuesto

ARTICULO 87.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO.

ARTICULO 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.

ARTICULO 122 INFRACCIONES A LA LEY

Código del Trabajo:

Artículo 20, inciso c)

Manual de Procedimientos de la Unidad de Modernización de la Secretaria de Finanzas, Procedimiento para pago de planilla de Diplomáticos y Cónsules:

Procedimiento 3.0 Responsabilidades:

Procedimiento 4.0 Definiciones, Siglas y Abreviaturas Definición Planilla:

Procedimiento 6.0. Numeral 6.5

Mediante Oficio No 27-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al licenciado **Melvin Enrique Redondo** Ex Asistente II de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC/SDE, explicación sobre los hechos antes comentados (hecho A), quien contestó mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2024, recibida el 17 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. "En atención a su comunicación Oficio N° 27-SDE-OMC/TSC-2024, mediante el que se solicita el informe cual fue la **CAUSA** del porque se le pago y porque recibió pagos que no tenía derecho a cobrar referente a Adicionales, Décimo Tercer Mes y Décimo Cuarto Mes de Salario, basado en el pago de recursos ADICIONALES (objeto 11400). En tal sentido y con base a los hechos pertinentes se expone la siguiente:

1. Mediante Acuerdo 11-2001 de fecha 15 de marzo del 2001, al suscrito se le nombra como Asistente II Representante Permanente de Honduras ante la OMC. Puesto del cual tome posesión el día 10 de septiembre de 2001 (adjunto). El nombramiento en cuestión se hace bajo la categoría de EXCLUIDO, por lo que no le aplican al suscrito

16/100



las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

2. Por instrucción superior, al suscrito se le designa para participar en la Reuniones de Negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos a celebrarse en la ciudad de Tegucigalpa, del 02 de enero al 31 de marzo del año 2003 (Acuerdo Ministerial 1-A-03 del 03 de enero de 2003 y Acuerdo M-N°36-03, adjuntos respectivamente). Igualmente, el Secretario de Estado designa al suscrito como Negociador en Jefe de todos los procesos de negociación de tratados de libre comercio (TLC con Estados Unidos de América, Canadá, Chile Etc.) de conformidad con la Comunicación Interna del Ministerio de Industria y Comercio (sin número) de fecha 05 de febrero del 2003 dirigida a Subsecretarios, Secretario General, Directores Generales, Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Personal de la Dirección de Integración Económica y Política Comercial lo anterior, en función de requerirse los servicios del suscrito en Tegucigalpa, Honduras en la continuación de las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio de la República de Honduras.

Lo señalado con el conocimiento del Representante Permanente de la Misión de Honduras ante la OMC.

3. Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM 004-2003 de fecha 12 de marzo de 2003 (adjunto), emitido por el Señor Presidente Constitucional de la Republica de Honduras en Consejo de Ministros, se crea la Jefatura de Negociaciones Comerciales como una Unidad Interna de la Secretaria de Industria y Comercio (ahora, Secretaria de Desarrollo Económico), dependiendo directamente del Despacho del Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en el que uno de sus Considerandos se establece la naturaleza estratégica e importancia del Puesto de Jefe de Negociaciones Comerciales, a saber:

“CONSIDERANDO: que la integración del país a la economía internacional es un proceso continuo que debe realizarse en un orden estratégico que garantice la consecución de los grandes objetivos nacionales, contexto dentro del cual las negociaciones internacionales de los tratados de libre comercio se sitúan como vías importantes para aprovechar las oportunidades de desarrollo nacional, implícitas en el proceso de integración a la economía internacional”.

4. En ese contexto, mediante Acuerdo N° 17-2003 del 26 de mayo del 2003 del 26 de mayo del 2003 (adjunto), al suscrito se le nombra como JEFE DE NEGOCIACIONES COMERCIALES, puesto EXLCUIDO con rango de Embajador, designación que permanece vigente en los años 2016 a 2017 siendo que no existe acto administrativo en contrario.
5. Con el cambio de administración del Gobierno de la Republica en el año 2006, se instruye mediante comunicación DGIEPC-033-2006 (adjunta), a seguir prestando servicios en la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en Tegucigalpa, Republica de Honduras, a efecto de continuar apoyando el proceso de implementación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (CAFTA), calidad de Asesor del Despacho Ministerial y como Jefe de las Negociaciones



comunicación mediante la que expresa, “que se seguirán cancelando sus salarios y demás retribuciones como Consejero de la Misión de Honduras ante la OMC como en sede exterior durante la duración de su estadía en esta ciudad” (subrayado propio). En tal sentido, mediante Acuerdo Ministerial No. 022-06 de fecha 17 de febrero del 2006 (adjunta) se ACUERDA:

“Reintegrar (negrilla propia) al Licenciado Melvin Enrique Redondo al Cargo de Asistente II Representante Permanente de Honduras ante la OMC, en Ginebra, Suiza y en vista de continuar como Jefe de las Negociaciones e implementación del Tratado de Libre Comercio y Asesor del Despacho, se autoriza continuar desempeñando las funciones en Honduras, efectivo a partir del 13 de febrero del 2006.”

El reintegro al puesto de Asistente II Representante Permanente de Honduras ante la OMC, se tramita y obedece a que el suscrito gozo de **licencia no remunerada sin goce de sueldo** del 01 de abril de 2003 al 26 de enero de 2006 (Acuerdo No. 16-2003 del 26 de mayo de 2003, Acuerdo 03-04 del 09 de febrero de 2004, Acuerdo Ejecutivo No 001-05 del 06 de enero de 2005 y Acuerdo No. 28-05 del 29 de diciembre de 2005, adjuntos respectivamente). (Negrilla y subrayado propio).

6. Consecuentemente, las funciones como Jefe de Negociaciones Comerciales se extienden durante los años subsiguientes y en particular durante los años 2016 y 2017, en los que el suscrito participa en las negociaciones e implementación de los Tics con Colombia, Canadá, el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, el TLC con la Republica de China (Taiwán), las negociaciones con los países que conforman la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), las negociaciones del TLC único entre Centroamérica y México y durante los años de 2016 y 2017 en la negociación del TLC con Corea del Sur.
7. Con respecto a lo señalado en los numerales 1.3 y 1.4 de su comunicación pago de adicionales (objeto 11400) en concepto de desarraigo con los valores que se asignan a los empleados en el servicio exterior... “se señala que el nombramiento como Asistente II Representante Permanente de Honduras ante la OMC, no es un nombramiento bajo el régimen de servicio exterior, situación esclarecida mediante comunicación Oficio No N-DSM-129-2022 de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (adjunta) dirigida al Abogado Roy Pineda Castro en condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, recibida
8. El 01 de noviembre de 2022, mediante la que se señala que los funcionarios en la Misión Permanente de la Republica de Honduras ante la OMC en Ginebra, Suiza, no se encuentran incluidos dentro del Régimen de Servicio Exterior, por lo que el concepto de “desarraigo” indicado es inaplicable, así como es inaplicable cualquier otra consideración que derive de la aplicación del régimen legal aplicable al servicio exterior de Honduras en el caso que refiera al suscrito.
9. Respecto al numeral 1.5 de su comunicación en referencia al Oficio No. 20-SDE-OMC/TSC de fecha 29 de agosto de 2024 mediante la que se consulta al Jefe de Misión de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, si el suscrito se presentó

18/100



a ejercer sus labores cotidianas durante el periodo en mención (2016-2017), es de señalar que la respuesta proporcionada es incompleta ya que omite informar lo señalado en los numerales 2,4 y 5 de esta comunicación, siendo que el suscrito fue objeto de asignaciones específicas como puede constatarse: Acuerdo Ministerial 1-A-03 del 03 de enero de 2003 y Acuerdo M-No.36-03, Comunicación del Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio del 05 de febrero del 2003, Acuerdo No. 17-2003 del 26 de mayo de 2003 y Acuerdo Ministerial No 022-06 del 17 de febrero del 2006 (adjuntos respectivamente)

10. En razón de lo anterior, **se aclara que:** i) el reintegro al puesto de Asistente II Representante Permanente de Honduras ante la OMC mediante Acuerdo Ministerial No. 022-06 de fecha 17 de febrero del 2006 restablece los derechos del suscrito al salario, décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario de conformidad con el marco legal aplicable para el régimen laboral del suscrito: ii) se autoriza, como Jefe de Negociaciones Comerciales debidamente nombrado en base a Ley, se ejerzan sus funciones y responsabilidades asignadas legalmente en Tegucigalpa, Republica de Honduras, lo anterior, sin detrimento alguno de sus remuneraciones legales, incluido los salarios, el décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario pagados a través del objeto 11400; y iii) se aclara que el concepto de desarraigo no aplica por no formar parte del servicio exterior de Honduras ni tampoco aplica el régimen legal aplicable al servicio exterior por no formar parte del mismo.
11. En virtud de lo antes expuesto, respetuosamente llamo su atención a que a los derechos laborales son tutelados por la Constitución de la Republica de Honduras, en particular por el Capítulo V, especialmente lo señalado en el artículo 128 que son nulos, los actos, estipulaciones y convenciones que impliquen renuncia, disminuyan o restrinjan o tergiversen las garantías tuteladas, e igualmente así es estipulado en el artículo 14 del Acuerdo 02-95 Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de compensación social, por lo que por designación como Jefe de Negociaciones Comerciales a ejercer funciones en Tegucigalpa, Republica de Honduras no implica la perdida de los derechos Décimo Tercer Mes de salario y Décimo Cuarto Mes de Salario (incluido el pago a través del objeto 11400) reintegrados en legal y debida forma según se explica en el numeral 5 de esta comunicación.

Sin otro particular, en espera de que esta comunicación se analice correspondiente a la luz del derecho que me asiste, se somete lo expresado a su digna consideración. Adjunto a la presente los acuerdos y comunicaciones mencionados en los acápite supra”.

Comentario del Auditor:

De acuerdo a lo mencionado anteriormente esta fue una designación interina del 02 de enero de 2003 al 31 de marzo de 2003 (Ver acuerdo N°36-03) mientras desempeñaba la función de la negociación de los tratados de Estados Unidos y Centroamérica en esa época, no hay autorización para estar en honduras en los años 2016 y 2017 y de acuerdo a esta respuesta no se justifica pagar y dar un beneficio

19/100



que solo corresponde a los funcionarios de la Misión en Suiza.

En relación a lo mencionado en el numeral 5 de la respuesta de causa que expresa que se seguirán cancelando sus salarios y demás retribuciones como Consejero de la Misión de Honduras ante la OMC como en sede exterior, esta autorización fue dada mediante Comunicación DGIEPC-033-2006 de fecha 16 de febrero de 2006 y acuerdo ministerial N° 022-06 del 17 de febrero del 2006, no se encontró autorización alguna para desempeñar misión alguna en Honduras en los años 2016 y 2017, tal como si sucedió en años anteriores (periodo de vigencia de la auditoría), además es importante señalar que no se puede otorgar un beneficio que es exclusivo para funcionarios que desempeñan una misión en el exterior (OMC), en este caso se debió pagar sus sueldos de acuerdo al tiempo y la misión desempeñada en el país de Honduras ya que de lo contrario se estaría actuando al margen de lo establecido en los procedimientos legales y controles internos establecidos.

Por lo que no debe de hacerse referencia a otros años o periodos cortos de tiempo fuera del alcance de la auditoría, que fue convocado a la Ciudad de Tegucigalpa para participar en otras negociaciones. Además, se menciona en el numeral 4 de la respuesta de causa dada por el Asistente II que al suscrito se le nombra como JEFE DE NEGOCIACIONES COMERCIALES, puesto EXCLUIDO con rango de Embajador, designación que permanece vigente en los años 2016 a 2017 siendo que no existe acto administrativo en contrario.

Mediante Oficio No 28-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado **Melvin Enrique Redondo**, Ex Asistente II de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC/SDE, explicación sobre los hechos antes comentados (hecho B), quien contestó mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. *"Tengo a bien a referirme a ustedes, en atención a su comunicación Oficio No. 28-SDE-OMC/TSC-2024, mediante el que se solicita se informe "...Cual fue la Causa del porque se le pagó y porque recibió un pago que no tenía derecho a cobrar referente a los sueldos Básicos, Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes de salario, basados en el pago de sueldos Básicos, conforme a lo detallado (...)"-. En tal sentido, y con base a los hechos pertinentes se expone lo siguiente:*

1. *Mediante Acuerdo 11-2001 de fecha 15 de marzo del 2001 (adjunto), al suscrito se le nombra como Asistente II Representante Permanente de Honduras ante la OMC. Puesto del cual tome posesión el día 10 de septiembre de 2001. El nombramiento en cuestión se hace bajo categoría de EXCLUIDO, por lo que no le aplican al suscrito las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.*
2. *En fecha 29 de junio de 2017 el consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) nombra al suscrito como Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), para un periodo de cuatro años a partir del 16 de julio de 2017. La SIECA es un órgano técnico administrativo del Subsistema de Integración Económica Centroamericana como lo detalla el artículo 37 del protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) del que Honduras es Estado Parte. Como tal, la SIECA*



como un órgano técnico-administrativo cuenta con personalidad jurídica de derecho internacional según lo señala el artículo 43 del protocolo de Guatemala indicado supra y goza de autonomía funcional.

De conformidad con el artículo 44 del protocolo de Guatemala, la SIECA vela a nivel regional por la correcta aplicación del mencionado protocolo y demás instrumentos jurídicos de la integración económica de Centroamérica y la ejecución de las decisiones de los órganos del subsistema Económico de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del citado Protocolo de Guatemala, y no se ocupa de las políticas de comercio de Honduras en Régimen no preferencial o de nación más favorecida, que derivan de los acuerdos que administran la Organización Mundial del Comercio, ante cuya sede fue nombrado el Suscrito Mediante Acuerdo 11-2001 de fecha 15 de marzo del 2001.

3. Según comunicación Memorándum No. SSIECE-200-2017 del 13 de julio de 2017 (adjunto), el suscrito solicito "autorizar días los días de vacaciones que estén vigentes en base a Ley" señalando que las mismas debían iniciar el día 17 de julio de 2017, en razón de nunca antes haber disfrutado de tal derecho. Dichas vacaciones fueron autorizadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Por lo que, en el periodo de referencia de su comunicación, el suscrito se encontraba gozando de sus derechos laborales legales.

Traigo a su amable consideración que el derecho a vacaciones remuneradas está debidamente protegido por la constitución de la Republica de Honduras en su artículo 128 numeral 8 y el Código de trabajo.

4. Llamo su atención, a que de conformidad con el artículo 258 de la Constitución de la Republica y 42 de la Ley de Servicio Civil, la restricción sobre desempeñar a la vez dos o más cargos públicos reenumerados es taxativa para el gobierno central y los organismos descentralizadas del Estado de Honduras. En tal sentido, como se indicó en numeral 2 de esta comunicación, la SIECA no es una Institución del Gobierno de Honduras, si no un organismo de derecho público internacional con autonomía funcional según lo indicado por el artículo 8 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (DECA) y el artículo 43 del Protocolo de Guatemala respectivamente. Por otro lado, como se indica en el numeral 1 de esta comunicación al suscrito no le aplica la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
5. En razón de lo anterior, **se aclara que:** i) en el periodo en investigación el suscrito gozo de su derecho a vacaciones, autorizadas en debida forma, con las remuneraciones legales inherente tales como sueldo básicos, décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario en el ejercicio de los derechos laborales tutelados por la Constitución de la Republica y demás disposiciones legales que aplican al suscrito derivados del código del trabajo, siendo que al suscrito no le aplica la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, en razón de que el puesto de Asistente II Representante Permanente de Honduras ante la OMC es un puesto EXCLUIDO; ii) la SIECA es un organismo de derecho público internacional con autonomía funcional según lo indicado por el artículo 8 del protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la



Organización de estados Centroamericanos (ODECA) y el artículo 43 del protocolo de Guatemala respectivamente y no una institución del Gobierno de Honduras; y iii) lo establecido en el artículo 258 de la Constitución de la República y la Ley de Servicio Civil es taxativo para el Gobierno Central y organismos descentralizados del Estado de Honduras, categorías que no aplican a la SIECA.

Sin otro particular, en espera de que esta comunicación se analice correspondientemente a la luz del derecho que me asiste, se somete lo expresado a su digna consideración. Adjunto a la presente los acuerdos, comunicaciones e instrumentos legales mencionados en los acápite supra”.

Comentario del Auditor: El tratado como convención internacional ratificado por Honduras y que sus disposiciones están por encima de las Leyes Hondureñas en ninguna de sus cláusulas dispone que un funcionario de los estados parte pueden desempeñar una labor remunerada en cualquiera de los organismos centroamericanos y desempeñar a la vez otro cargo en cualquiera de los estados suscriptores.

En relación a la solicitud de vacaciones a partir del 17 de julio de 2017, según Memorándum N° SSIECE-200-2017 de fecha 13 de julio de 2017, no se encontró el computo ni la autorización de las vacaciones que tenía derecho el funcionario por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la institución, esta solicitud no surte ningún efecto en cuanto al pago de salarios en ambas instituciones, ya que el pago en la SDE y en el SIECA se siguió realizando; según Ley los únicos que pueden desempeñar dos cargos remunerados a la vez son los que prestan servicios de salud y la docencia siempre y cuando los horarios no se traslapen. Por esta prohibición y por la asunción del nuevo cargo las vacaciones nunca debieron autorizarse ya que las mismas no serían gozadas por el funcionario. Lo que debió hacer la institución era el pago de las mismas conforme a lo dispuesto en la Ley.

En virtud que el cargo de Asistente II de la Misión es un puesto Excluido del Régimen de Servicio Civil, estos se rigen por el Código del Trabajo. Se establece en dicha norma laboral en el artículo No 20, inciso c) que como elemento esencial para que exista un contrato de trabajo, es que debe de existir un salario como retribución de un servicio prestado, en este caso ya no se prestó el servicio por lo tanto al tomar posesión de otro cargo ya el funcionario tácitamente no tiene derecho al pago de salarios en la SDE.

Mediante oficio No.44-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito a la Licenciada **Vanessa Victoria Zuniga**, Ex Encargada de la Gerencia Administrativa, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 26 de noviembre de 2024, manifestando lo siguiente:

“Pago de Montos Adicionales, Treceavo Mes y Catorceavo Mes por costo de vida al asistente II de la Misión de Honduras ante la OMC, a pesar de no haberse presentado a laborar en la Misión.



Lo anterior expuesto tengo a bien informar lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo Número: 1877-A de fecha 25 de octubre de 1990, el presidente Constitucional de la República, Acuerda: "1. Crear en el desglosado de sueldos y salarios permanentes la plaza siguiente:

Representante Permanente de Honduras ante el GATT en Ginebra, Suiza, misma que fue bajo el régimen de servicio civil.

2. Mediante instrucción del despacho del Viceministro de Hacienda y Crédito Público al Viceministro de Economía, de fecha 01 de noviembre de 1990 lo siguiente:

Dar instrucciones a quien corresponda a fin de que Economía proceda a:

- *Emitir planilla complementaria para el pago al Señor Carlos H. Matute acorde con lo presupuestariamente asignado (tomando como cambio \$ 1.00 x L 2.00.)*
 - *Emitir otra orden de pago para la diferencia (tomando en consideración el cambio \$ 1.00 x L 5.50.)*
3. Mediante Acuerdo Número 11-2001 de fecha 06 de marzo de 2001, el presidente de la República, Nombra al Licenciado MELVIN ENRIQUE REDONDO en el puesto Asistente II Representante Permanente de Honduras ante (OMC) en Ginebra, Suiza Título 4-05 Programa 1-06, Área 04 Representación Permanente de Honduras ante la OMC en Ginebra, Suiza, Sección 001, Clave de Puesto 00004, Sueldo de Lps. 8,000.00 mensuales, Efectivo a partir del 15 de marzo de 2001.
 4. Mediante Manual de "Procedimientos de la Unidad de Modernización de la Secretaría de Finanzas", en el cual dice textualmente en su numeral 03- Responsabilidades:
 - *La aplicación de este procedimiento es responsabilidad de las siguientes Dependencias:*
 - *Secretaría de Relaciones Exteriores y Secretaría de Industria de Comercio*
 - *Dirección General de Presupuesto*
 - *Tesorería General de la República.*

Asimismo, en su Numeral 06-Procedimiento ítem 6.2 dice:

El Factor Cambiario para las planillas en dólares y euros es proporcionado diariamente por el Banco Central de Honduras.

En el numeral 06-Procedimiento ítem 6.5 textualmente dice:

Una vez revisada la planilla preliminar, se genera la planilla definitiva de Diplomáticos y Cónsules, produciendo con esto una planilla adicional de la corrección monetaria, la cual se calcula en base a salario neto así:

- *Comisión Bancaria = (((Salario neto / 2) * 1.2) / 100) * Factor Cambiario*

23/200



➤ $\text{Corrección Monetaria} = (\text{Salario Neto} / 2) * (\text{Factor Cambiario} - 2)$.

Ante lo expuesto anteriormente el colaborador que se detallan a continuación:

Melvin Enrique Redondo

Al encontrarse este regido bajo el Régimen de Servicio Civil, como empleado de la Secretaría de Desarrollo Económico, tienen el derecho a pago de décimo tercer y décimo cuarto mes, y no bajo la Ley de Servicio Diplomático y Consular.

En cuanto al pago en el objeto **11400 Adicionales**, se realiza en cumplimiento a lo establecido en el **Manual de Procedimientos de la Unidad de Modernización de la Secretaría de Finanzas**, donde establece las Instituciones responsables de aplicación del mismo y como se debe realizar el proceso **para** la carga de planillas para los colaboradores de la Secretaría de Industria y Comercio, ahora, Secretaría de Desarrollo Económico en el exterior.

Por ende, el pago que involucra los beneficios de Decimotercer y Decimocuarto mes se le aplico la correspondiente Planilla Adicional de la Corrección Monetaria.

Mediante oficio No.46-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito a la Licenciada **Vanessa Victoria Zuniga**, Ex Encargada de la Gerencia Administrativa, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 26 de noviembre de 2024, manifestando lo siguiente:

Pago de sueldos básicos al Asistente II de la Misión de Honduras ante la OMC, a pesar de haber renunciado al cargo y de ya no laborar para la Institución.

Mediante Acuerdo No. 064-2017, el Secretario de Estado en el despacho de la Secretaria de la Presidencia, Acuerda: Cancelar por Renuncia al Ciudadano Melvin Enrique Redondo, en el cargo de Asistente II Representante Permanente de Honduras ante (OMC) en Ginebra, Suiza, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 290: DESARROLLO ECONÓMICO, Programa: 12, Subprograma: 00, Actividad: 04, Grupo: 00, Nivel: 00, Representación Permanente de Honduras ante la OMC en Ginebra, Suiza, Numero de Puesto: 001130, (PUESTO EXCLUIDO) Dependiente la Secretaria de Estado en el Despacho de desarrollo Económico.

Efectivo a partir del dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto se le realizaban los pagos correspondientes al colaborador Melvin Enrique Redondo, en el cargo de Asistente II Representante Permanente de Honduras ante (OMC) en Ginebra, Suiza.

Mediante oficio 45-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito al Licenciado **Omar Alejandro Zuniga Irías**, Ex encargado de la Gerencia Administrativa SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 28 de octubre de 2024, manifestando lo

24/100



siguiente: ".....**SEGUNDO**: Por lo que mi representado está dispuesto a colaborar para desvirtuar toda la información solicitada, sin embargo, para eso se ingresó una solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Económico a través del Portal de Transparencia la información siguiente:

1. F01 de los pagos del licenciado Melvin Redondo año 2016.
 2. Acuerdos del Licenciado Melvin redondo
 3. Solicitud de Cuota del primer trimestre del 2016
 4. F01 de pagos de gastos de administración de la OMC periodo enero- octubre 2016.
- Para poder acreditar toda la información en relación con el periodo de ejercicio de mi cargo se realizó esta solicitud ya que solo me otorgan en los oficios un plazo de tres (3) días hábiles para contestar y el IAIP no da información en tan poco tiempo, es por esa razón que mi representado desea solicitar una prórroga , tomando en consideración la premura de la solicitud que realizaron y al no contar con la información documental para desvirtuar la causa que se me imputa y el IAIP tiene un plazo para contestar de alrededor de quince (15) días hábiles por lo que con el mayor acostumbrado respeto solicito se me conceda una prórroga de tiempo para poder darles la información pertinentes en virtud de mi derecho a la defensa, ya que sin estos documentos no podría acreditarles la información requerida"

Mediante oficio No 45-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito al Licenciado **Omar Alejandro Zuniga Irias**, Ex encargado de la Gerencia Administrativa SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de **fecha 26 de noviembre de 2024**, manifestando lo siguiente:

En ocasión de hacer referencia al oficio N° 45-SDE-OMC-TSC-2024 en referencia a la Investigación Especial a la Misión Permanente de Honduras ante la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio OMC. En este sentido y de acuerdo con la causa donde se me solicita se aclare el reconocimiento de un segundo pago de décimo cuarto mes del año 2016 y calculado sobre la base de pagos adicionales al licenciado Melvin Redondo, establezco lo siguiente:

1. No se duplico ningún pago de décimo cuarto mes o décimo tercer mes en mi gestión bajo la causa que se detalla en el oficio antes mencionado. Adjunto FO1 correspondiente al pago de Planilla y Décimo Cuarto Mes de Junio 2016 del personal de la OMC.
2. Los pagos se hicieron utilizando el procedimiento establecido por la Secretaria de Finanzas para el pago de planilla de Diplomáticos y Cónsules (S.I.P.) (Adjunto)
3. Se utilizó la tasa cambiaria del Banco Central de Honduras para el cambio del Euro del día que se procesaba el F01.
4. Se pagaba según lo establecido en los acuerdos siguientes:

25/100



a. Melvin Enrique Redondo Acuerdo No. 11-2001 de fecha 6 de marzo de 2001

5. El licenciado Melvin Redondo se encuentra bajo el régimen de Servicio Civil, por lo que le aplica los pagos de decimotercer mes y décimo cuarto mes de salario y no está bajo la Ley de Servicio Diplomático y Consular.

6. Se utilizaron los objetos de gastos que corresponde, utilizando 11520 Décimo Cuarto Mes, 11100 Sueldos Básicos y 11400 Adicionales.

7. De acuerdo con el Manual Clasificador Presupuestario se definen los siguientes objetos del gasto antes mencionados de la siguiente manera:

a. **11100 sueldos Básicos:** Asignaciones por remuneraciones al personal de carácter permanente (excepto sueldos para personal docente que se clasifica en la partida (112. sueldos básicos educación), que ha sido nombrado de acuerdo con las leyes y normativas vigentes, por la contraprestación del trabajo realizado. No incluye los adicionales por características individuales del empleado o circunstanciales del cargo o función (a excepción de la antigüedad).

b. **11520 Décimo Cuarto Mes:** Asignaciones por retribuciones que paga el Estado a los funcionarios públicos por décimo cuarto mes de salario y décimo tercer mes (aguinaldo) en concepto de compensación social, según normativa vigente. Se clasifican en:

i. AUXILIAR 11510. Décimo tercer mes

ii. AUXILIAR 11520. Décimo cuarto mes

iii. AUXILIAR 11530. Décimo tercer mes docentes

iv. AUXILIAR 11540. Décimo tercer mes docentes administrativos

v. AUXILIAR 11550. Décimo cuarto mes docentes

vi. AUXILIAR 11560. Décimo cuarto mes docentes administrativos

c. **11400 adicionales:** Asignaciones remunerativas que, de acuerdo con la legislación vigente, corresponden a las características individuales de los empleados y funcionarios o circunstanciales del cargo o función que desempeña: título, riesgo, jefatura, cargo administrativo, zonaje, turnicidad, turno mixto, nocturnidad, etc.

8. Se utiliza 11400 Adicionales considerando que de acuerdo con el zonaje y las características individuales de los empleados es aplicable el objeto del gasto, por lo que en este caso para la remuneración siguiendo el parámetro del costo de vida y su relación con el salario devengado en la institución se sigue la normativa establecida

26/100



por la Secretaria de Finanzas en los Procedimientos para el pago de Diplomáticos y Cónsules (S.I.P.).

9. Se imputan los sueldos básicos, décimo tercer y décimo cuarto mes de salarios de acuerdo con el anexo desglosado, y al objeto del gasto 114000 Adicionales se devenga lo que corresponde al costo de vida del personal diplomático y se vuelve parte integra de su salario por ejercer funciones en el exterior. Previo a la autorización del desembolso la Secretaria de Finanzas hace una revisión y aprobación de la planilla generada para el pago de representantes o personal diplomático de la OMC. El acuso de recibido de la planilla por parte de finanzas para su respectiva revisión y aprobación se encuentra en custodia de la Gerencia Administrativa de la SDE.

De acuerdo a las observaciones anteriores es importante mencionarles y aclararles con documentación soporte que, en ningún momento se duplico el pago de décimo cuarto mes o décimo tercer mes en mi gestión bajo, adicional, todos los puntos observados en la causa se desvirtúan con toda la información que se anexa a la presente manifestación, cabe mencionar que se solicitó a la Secretaria de Transparencia el Acuerdo del señor Melvin Redondo, sin embargo, ellos no me lo enviaron, por lo que ustedes como analistas pueden tener acceso a él y debería de estar en la información que ustedes manejan, ahí van a determinar que los pagos que se hicieron están conformes a ley y no conforme a ningún criterio propio.

Adicional a esto, es importante mencionar que se solicitó prórroga para presentar la documentación soporte y fue aprobado por el Tribunal, asimismo, se presenta toda la información en tiempo y forma conforme fue emitida por el Portal de Transparencia de la SDE.

Lo anterior generó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS EXACTOS (L.2,611,564.21)** en concepto de Adicionales y **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS EXACTOS (53,472.80)** por Salarios Básicos; haciendo un total para ambas situaciones de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON UN CENTAVOS EXACTOS. (L. 2, 665,037.01).**

RECOMENDACIÓN No. 1 AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la SDE que no se efectúen pagos de Adicionales (corrección monetaria y comisión cambiaria), Décimo Tercer Mes y Décimo Cuarto Mes (corrección monetaria y comisión cambiaria) a servidores públicos que no ejerzan su función en la Misión Permanente de Honduras ante la OMC. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

27/100



RECOMENDACIÓN No. 2**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la SDE que cuando exista un movimiento del personal a otras instituciones nacionales o internacionales se suspendan los pagos en concepto de sueldos y salarios y demás beneficios de ley y se continúe con el trámite legal correspondiente, por el cese de funciones en la institución. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2.- LA SDE NO APLICÓ CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL INJUPEMP EN LOS PAGOS ADICIONALES Y SUELDOS BÁSICOS AL PERSONAL DE LA MISIÓN

Como resultado de la Investigación especial practicada al pago de montos adicionales (corrección monetaria y comisión cambiaria) y sueldos básicos a los miembros de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio, determinamos que la Secretaria de Desarrollo Económico realizó pagos de más a lo que realmente correspondía en los años 2017, 2018 y 2019, esto se debió a que al momento de considerar la base del cálculo del pago de los adicionales y sueldos básicos, la SDE no aplicó correctamente el porcentaje correspondiente de la deducción del INJUPEMP sobre el sueldo bruto, lo que originó una diferencia en el sueldo neto al momento de aplicar el pago según F-01, debido a un error al momento de trasladar los valores de la planilla de pago al F-01. Ver detalle resumido por año a continuación:

A.- Pago de Montos Adicionales:

N°	Nombre	Año	Valor pagado según Planilla por SDE L	Valor correcto a pagar L	Diferencia pagada de más L
1	Dacio Remberto Castillo	2017	2,727,791.39	2,713,125.22	14,666.17
2	Alana María Lanza	2017	2,230,490.38	2,218,498.41	11,991.97
3	Miguel Ángel Bonilla	2017	2,401,194.98	2,388,285.01	12,909.97
Total					39,568.11

B.- Pago de Sueldos Básicos:

N°	Nombre	Año	Valor pagado por SDE según Planilla L.	Valor a pagar según Auditoría L.	Diferencia pagada de más L.	Observación
1	Dacio Remberto	2017	222,428.56	221,232.99	1,195.57	Para el año 2017
		2018	221,930.83	221,232.99	697.84	

28/100



N°	Nombre	Año	Valor pagado por SDE según Planilla L.	Valor a pagar según Auditoría L.	Diferencia pagada de más L.	Observación
	Castillo	2019	240,476.30	231,169.14	9,307.16	y 2018 la deducción correcta era 7.5% y le aplicaron el 7%.
	Sub Total		684,835.69	673,635.12	11,200.57	
2	Alana María Lanza	2017	181,877.89	180,900.25	977.64	Para el 2019 la deducción correcta era el 8% y le aplicaron 7.5%
		2018	181,470.62	180,900.25	570.37	
		2019	200,325.18	191,054.41	9,270.77	
	Sub Total		563,673.69	552,854.91	10,818.77	
3	Miguel Ángel Bonilla	2017	195,797.64	194,744.95	1,052.69	
		2018	195,358.65	194,744.95	613.70	
		2019	214,107.28	204,824.27	9,283.01	
	Sub Total		605,263.57	594,314.17	10,949.40	
	Total		1,853,772.95	1,820,804.20	32,968.75	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP): Artículo N°29.

Ley Orgánica de Presupuesto: Artículo 87, Artículo 121, Artículo 122 numeral 4)

Código Civil: Artículo 2206.

Mediante Oficio No 29-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada **Vanessa Victoria Zuniga**, Ex encargada de la Gerencia Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a los Oficios No.29-SDE-OMC/TSC-2024, en el que se solicita brindar información de forma clara y precisa, cual fue la CAUSA del porque se les pago de más los montos adicionales y sueldos básicos a los funcionarios de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.*

Tengo a bien informarles que realice los cálculos nuevamente con la finalidad de corroborar las diferencias encontradas como resultado de la investigación especial practicada al pago de montos adicionales y sueldos básicos.

En la que efectivamente se encontraron las diferencias para Adicionales gestión 2017 y para los sueldos básicos gestión 2017, 2018 y 2019, que según información recibida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico hay saldos pagados de más.

En la revisión de fórmulas, se encontró que, por error involuntario al momento de aplicarlas por el contador que realizó los cálculos y elaboró los f-01 para los pagos correspondientes, genero dicha diferencia.

Por lo antes expuesto, se le notificó al personal sobre dichas diferencias y que lo se les indicó que se tenía que realizar la devolución de los montos cancelados de más.

29/20



Se adjunta cuadro de cálculos realizados según salarios correspondientes a cada funcionario de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC”.

Mediante Oficio No 31-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Abogado **Dacio Remberto Castillo**, Representante de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. “Tengo a bien dirigirme a ustedes en virtud al Oficio Causa N°31-SDE-OMC-TSC-2024 de fecha 24 de septiembre y recibido por esta Misión Permanente el 25 de septiembre de 2024, en el cual se me informa que como resultado de la Investigación Especial practicada al pago de montos adicionales (desarraigo y costo de vida) y sueldos básicos a los Miembros de esta Misión Permanente de Honduras ante la OMC se determinó que la Secretaria de Desarrollo Económico realizo pagos de más a lo que realmente correspondía en los años 2017, 2018 y 2019, esto se debió a que al momento de considerar la base del cálculo del pago de adicionales y sueldos base , la SDE no aplico correctamente el porcentaje de la deducción del INJUPEMP sobre el sueldo bruto.

Respuesta

1. Como funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), no está dentro de mis funciones realizar dicho cálculo, para ello la Secretaría cuenta con una Unidad “La Gerencia Administrativa”, la cual se encarga de realiza el cálculo de los salarios de todos los funcionarios de la Secretaría.
2. Como funcionario de la SDE, mensualmente recibí un salario el cual confié que está correctamente calculado cada mes, ya que la institución cuenta con personal capacitado para estos efectos.
3. Me gustaría informarles que el día 23 de septiembre de 2024 a las 6:37 pm (hora Ginebra) recibí un correo electrónico de la Licenciada Vanessa Zuniga en relación al cálculo de los salarios (el cual se adjunta), deseo señalar que hasta el momento de recibir el correo electrónico de la Licenciada Zuniga, he tenido conocimiento de la situación. Asimismo, quisiera expresar que es lamentable recibir este tipo de comunicación de la persona responsable de realizar los cálculos de los salarios, en caso de existir error este se pudo haber subsanado en su debido momento sin afectar a ninguna de las partes.
4. **Petición:** En Virtud de desconocer los cálculos solicito de la manera más atenta se me explique cómo llegaron al mismo y su desglose, así como los valores que forman parte del total que usted describe en su nota”.

Mediante Oficio No 33-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Abogado **Miguel Ángel Bonilla**, Ex Asistente de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 06 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente

30/100



"Por otro lado, en relación con el hallazgo oficio Causa N. 33-SDE-OMC-TSC-2024 del 24 de septiembre de 2024, sobre la ausencia de la correcta aplicación del porcentaje de deducción del INJUPENP sobre el sueldo bruto, y que origino una diferencia en el sueldo neto al momento de aplicar el F-01, confirmo y reitero lo señalado supra, en relación con mis competencias, por lo que no era, ni nunca fue mi función aplicar porcentajes de deducción de INJUPEMP.

Durante el periodo objeto de investigación, yo estaba en Ginebra, Suiza, a más de nueve mil ciento veintiséis kilómetros de distancia de la Autoridad que aplica las deducciones sobre mi sueldo bruto y nunca hubo remisión de mis boletas de pago, a pesar de mis reiteradas solicitudes, por ende, se me resultaba imposible saber el porcentaje exacto de deducciones que me aplicaban ya que desde la capital se nos realizaba el depósito del sueldo, pero no se visualizaban las deducciones, sino que únicamente mirábamos la cantidad depositada.

En espera que estas aclaraciones a sus consultas aporten elementos para la legal y correcta toma de decisiones sobre los hallazgos, quedo en espera de conocer el análisis del Tribunal Superior de Cuentas sobre los resultados de los Hallazgos quedando a su disposición en lo que este a mi alcance".

Mediante Oficio No 32-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada **Alana María Lanza**, Asistente II de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. "En relación al oficio N°32-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, el cual me fue notificado con el propósito de brindar información, **la cual sirva para proporcionar mejores elementos de análisis para la comisión auditora del TSC sobre el hecho** "Transferencias de pagos adicionales y sueldos básicos al personal de la misión presenta diferencias pagadas de más a lo que realmente corresponde" hecho que señala que existió un error en los cálculos sobre el desarraigo y costo de vida, en relación al valor que debió deducirse y pagarse a favor del INJUPEMP. Por lo antes descrito, informo lo siguiente:

PRIMERO: En fecha 16 de julio del año 2012, mediante acuerdo ejecutivo número 020-2012, el Presidente Constitucional de la república emitió mi nombramiento bajo el cargo de "Asistente II como representante permanente de la OMC, Suiza" y dentro de las atribuciones de mi cargo no existía **ninguna** actividad la cual indicara que debía realizar la verificación sobre los cálculos de las deducciones sobre mi salario. El cual recibía por el desempeño oportuno de mis labores en OMC.

SEGUNDO: Todos los meses que recibía mi salario observaba que este era inferior a mi sueldo bruto lo cual era normal, ya que la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico, es el área encargada en desarrollar los pagos y esta acción se realiza conforme a las planillas previamente elaboradas las cuales detallan los cálculos de deducciones y quienes la autorizaban.

El acto administrativo antes descrito es la génesis del hecho que me fue notificado

31/100



donde se demuestra que la naturaleza de mis funciones laborales no ejerce ningún tipo de vinculación sobre la formulación de los hechos administrativos que generan un cálculo erróneo sobre la deducción de INJUPEMP.

TERCERO: Según el manual de Procesos y Procedimiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, el cual fue suscrito en fecha 02 de julio del año 2015 por los entonces, Secretario de Desarrollo Económico y el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior, este manual describe en su numeral "II" de título "Antecedentes de Ley" específicamente en el Sub Título "Funciones y Atribuciones de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC" las labores específicas a desarrollar por la misión, y en ningún literal se describe que tendría alguna responsabilidad si no revisaba las deducciones aplicadas a mi salario, ya que para esta acción administrativa habían áreas encargadas en trabajar conjuntamente para acreditar mi pago, información y documentación que ustedes como comisión auditoria del TSC deben conocer quienes realizan dicha labor.

Manual de Procesos y Procedimientos de la misión permanente Honduras ante la OMC

CUARTO: Es importante citar que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo el cual fue aprobado mediante PCM-008-97, establece en su Artículo 36.- la norma vinculante sobre las atribuciones específicas, que la Gerencia Administrativa corresponde la administración de recursos humanos sobre el manejo de los asuntos relativos al personal.

Por lo cual una vez más se justifica que yo como Asistente II de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC no tenía ni un tan solo vinculo legal que me señalara que debía realizar cálculos sobre mi propio sueldo, el cual recibía conforme al desempeño óptimo de mis labores laborales.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo"

Producto de esta revisión y verificación se determinaron pagos de más por concepto de adicionales y sueldos básicos al personal de la misión Permanente de Honduras ante la OMC, derivado de una mala aplicación de la deducción del INJUPEMP, por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS EXACTOS. (L. 72,536.86)**; el cual fue recuperado y subsanado debido a gestiones realizadas por la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas y reintegrado al Estado de Honduras así:

Nº Recibo	Fecha	Valor L
26754-2024-1	30/10/2024	25,866.74
26755-2024-1	30/10/2024	22,810.74
26756-2024-1	30/10/2024	23,859.37
	Total	72,536.85



RECOMENDACIÓN No. 3

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la SDE que al momento de realizar las planillas de pago de recursos Adicionales (corrección monetaria y comisión cambiaria) y Sueldos Básicos al personal de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, se realicen las deducciones conforme a la normativa legal correspondiente. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

3.- PAGO TARDÍO DE ARRENDAMIENTOS DE INSTALACIONES DE LA MISION PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC, QUE GENERO INTERESES Y RECARGOS.

Como resultado de la Investigación Especial practicada a los Gastos de Representación y Funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, se determinó que la SDE/OMC pago intereses moratorios y recargos por pago tardío del arrendamiento de las instalaciones donde funcionan las oficinas de la Misión y por pago tardío del arrendamiento de los parqueos de la Misión. En los primeros dos casos que se detallan más adelante el pago de intereses y recargos se debió al retraso en las transferencias a la Misión por parte de la Gerencia Administrativa de la SDE y en el resto de los casos se originó porque el Encargado de la Misión pago los arrendamientos de forma extemporánea.

Ver detalle a continuación:

N°	F-01	Fecha	Valor Según Contrato		Valor Pagado		Tipo de Cambio	Diferencia (CHF)	Diferencia (\$)	Descripción	OBSERVACIÓN
			Dólar	CHF	Dólar	CHF					
1	485	18.02.2016		150.00	179.88	175.00	1.027885	25.00	25.70	Société Privée de Gérance - Alquiler parqueo - enero 2015 más intereses por Rapell!	Se verifico que existe un interés Rappel por retraso con valor de CHF 25 o su equivalente a \$ 27.70, corresponde al alquiler del parqueo de la misión. por transferencias pendientes al 01 de Marzo 2016 según Misión: a) Diciembre de 2014 (completa), b) Diciembre de 2015 (en parte), c) Enero de 2016 (completa) y d) Febrero de 2016 (completa)
2	485	18.02.2016		180.00	210.72	205	1.170667	25.00	29.27	Société Privée de Gérance - Alquiler parqueo - enero 2015 más intereses por Rapell!	Se verifico que existe un interés por Rappel con valor de CHF CHF25 o su equivalente a \$ 29.26, corresponde al alquiler del parqueo de la misión. por transferencias pendientes al 01 de Marzo 2016 según Misión: a) Diciembre de 2014 (completa), b) Diciembre de 2015 (en parte), c) Enero de 2016 (completa) y d) Febrero de 2016 (completa)

33/100



N°	F-01	Fecha	Valor Según Contrato		Valor Pagado		Tipo de Cambio	Diferencia (CHF)	Diferencia (\$)	Descripción	OBSERVACIÓN
			Dólar	CHF	Dólar	CHF					
3	1193	05.07.2019		4,199.00	4,230.94	4224.00	1.00164	25.00	25.04	Pago de renta de las instalaciones donde funciona la Misión Permanente, abril 2019 . Más intereses por retraso de pago.	El valor de la renta según contrato es de CHF 4199 y se pagaron CHF 4224 mismo que se cobró un interés por retraso de pago con un valor de CHF 25 o su equivalente a \$ 25.04, corresponde al alquiler del local de la misión. Transferencia de abril 2019 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 09 de mayo de 2019.
4	1768	05.07.2019		4,322.00	4,322.00	4224.00	1.02321	25.00	25.58	Pago de renta de las instalaciones donde funciona la Misión Permanente, junio 2019 . Más intereses por retraso de pago.	Se observó que se cobró un interés por el retraso del pago por un valor de CHF 25 o su equivalente a \$ 25.58, corresponde al alquiler del local de la misión. Transferencia de junio 2019 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 01 de julio de 2019.
5	1768	05.07.2019		150.00	200.33	200.00	1.00	50.00	50.08	Pago de parqueo 1 de vehículo de la Misión, abril 2019 . Más intereses por retraso de pago.	Se observó que hay un interés por el retraso del pago por un valor de CHF 50, el valor que corresponde según contrato es e CHF 150 y se pagaron CHF 200, reflejando una diferencia de CHF 50 o su equivalente a \$ 50.08, corresponde al alquiler del parqueo de la misión. Transferencia de abril 2019 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 09 de mayo de 2019.
6	1768	05.07.2019		150.00	179.06	175.00	1.02	25.00	25.58	Pago de parqueo 1 de vehículo de la Misión, junio 2019 más intereses por retraso de pago	Se observó que hay un interés por el retraso del pago por un valor de CHF 25, el valor que corresponde según contrato es e CHF 150 y se pagaron CHF 175, reflejando una diferencia de CHF 25 o su equivalente a \$ 25.58, corresponde al alquiler del parqueo de la misión. Transferencia de junio 2019 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 01 de julio de 2019.
7	85	27/01/2020		150.00	208.08	200.00	1.04	50.00	52.02	Pago de parqueo 1 de vehículo de la Misión, enero 2020 , más intereses por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 50 de interés o recargo o su equivalente de \$ 52.02, corresponde al alquiler del parqueo de la misión. Transferencia de enero de 2020 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 13 de febrero de 2020.
8	277	17/02/2020		150.00	191.10	175.00	1.09	25.00	27.30	Pago de parqueo 1 de vehículo de la Misión, febrero 2020 , más intereses	Se observó que existe un pago de CHF 25 de interés o recargo o su equivalente de \$ 27.30, corresponde al alquiler del parqueo de la Misión. Transferencia de febrero de

34/100



N°	F-01	Fecha	Valor Según Contrato		Valor Pagado		Tipo de Cambio	Diferencia (CHF)	Diferencia (\$)	Descripción	OBSERVACIÓN
			Dólar	CHF	Dólar	CHF					
										por retraso de pago	2020 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 09 de marzo de 2020.
9	729	17/05 /2021		150.00	226.76	200.00	1.13	50.00	56.69	Pago de parqueo 1 de vehículo de la Misión, mayo 2021 , más intereses por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 50 e interés o recargo o su equivalente de \$ 56.69, corresponde al parqueo de la misión. Transferencia de mayo de 2021 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 27 de mayo de 2021.
10	729	17/05 /2021		4,199.00	4,817.46	4249.00	1.13	50.00	56.69	Pago de renta de instalaciones mayo 2021 , más interés por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 50 de interés o recargo o su equivalente de \$ 56.69, corresponde al local de la misión. Transferencia de mayo de 2021 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 27 de mayo de 2021.
11	970	09/06 /2021		4,199.00	4,665.50	4224.00	1.10	25.00	27.61	Pago de renta de instalaciones junio 2021 , más interés por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 25 de interés o recargo o su equivalente de \$ 27.61, corresponde al local de la misión. Transferencia de junio de 2021 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 29 de junio de 2021.
12	970	09/06 /2021		150.00	193.29	175.00	1.10	25.00	27.61	Pago de parqueo 1 de vehículo de la Misión, junio 2021 , más intereses por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 25 de interés o recargo o su equivalente de \$ 27.61, corresponde al parqueo de la misión. Transferencia de junio de 2021 por \$14,900.00 fue recibida en la Misión el 29 de junio de 2021.
13	950	13/06 /2022		150.00	211.77	200.00	1.06	50.00	52.94	Pago de parqueo 1 de vehículo de la Misión, junio 2022 , más intereses por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 50 de interés o recargo o su equivalente de \$ 52.94, corresponde al parqueo de la misión. Transferencia de junio 2022 por \$ 10,000.00 fue recibida en la Misión el 01 de julio de 2022.
14	950	13/06 /2022		180.00	243.00	230.00	1.06	50.00	52.83	Pago de parqueo 2 de vehículo de la Misión, junio 2022 , más intereses por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 50 de interés o recargo o su equivalente de \$ 52.83, corresponde al parqueo de la misión. Transferencia de junio de 2022 por \$ 10,000.00 fue recibida en la Misión el 01 de julio de 2022.
15	1754	17/10 /2022		180.00	208.27	205.00	1.02	25.00	25.40	Pago de parqueo 2 de vehículo de la Misión, octubre 2022 , más intereses por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 25 de interés o recargo o su equivalente de \$ 25.40, corresponde al parqueo de la misión. Transferencia de octubre de 2022 por \$ 10,000.00 fue recibida en la Misión el 31 de octubre de 2022.

35/100



N°	F-01	Fecha	Valor Según Contrato		Valor Pagado		Tipo de Cambio	Diferencia (CHF)	Diferencia (\$)	Descripción	OBSERVACIÓN
			Dólar	CHF	Dólar	CHF					
16	1754	17/10/2022		150.00	177.79	175.00	1.02	25.00	25.40	Pago de parqueo 1 de vehículo de la Misión, octubre 2022 más intereses por retraso de pago	Se observó que existe un pago de CHF 25 de interés o recargo o su equivalente de \$ 25.40, corresponde al parqueo de la misión. Transferencia de octubre de 2022 por \$ 10,000.00 fue recibida en la Misión el 31 de octubre de 2022.
TOTAL								615.00	585.74		

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas: Artículo 79 numeral 1, 2

Ley Orgánica de Presupuesto: Artículo N° 7, Artículo N°121, y Artículo N°122 numeral 4)

Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC): Artículo N°25 numeral 4), Artículo N°27 numeral 3).

Mediante Oficio No 38-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Abogado **Dacio Remberto Castillo** Representante de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC 495.10.24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Teniendo en consideración que la respuesta deberá de ser en los próximos 5 días hábiles, me permito por este medio dar respuesta en tiempo y forma.*

Respuesta

1. Pago de intereses y recargos a proveedores por el pago tardío de energía y arrendamiento de instalaciones de la misión Permanente de Honduras ante la OMC.

Esta Misión Permanente cuenta con una asignación desde su creación 1994, para los gastos de funcionamiento y representación la cual se debe de recibir a más tardar el último día de cada mes por la Gerencia Administrativa, para cumplir con las obligaciones adquiridas por Honduras en tiempo y forma.

Sobre lo anterior me remito indicar que en los años que indica en su cuadro (2016, 2019, 2020, 2021, y 2022) esta Misión Permanente recibió las transferencias con retraso tal como se puede observar en los cuadros anexos, estos retrasos ha generado el pago de intereses moratorios en lo que respecta al pago de alquiler, parqueos en algunos servicios (energía, eléctrica), el cual ha sido de conocimiento de la Gerencia Administrativa y de la autoridades de la SDE.

36/100



Cabe señalar, que hay compromisos que se deben de pagar dentro del periodo establecido, ya que en caso contrario esto genera el pago de intereses moratorios, esta Misión Permanente ha interpuesto sus buenos oficios con los proveedores para evitar el pago de interés moratorios, en algunos casos hemos tenido éxito, pero al observar que los retratos son constantes no podemos evitar el pago de interés moratorios.

AÑO 2016	TRANSFERENCIA RECIBIDA	LIQUIDACIÓN ENVIADA
Enero	<p>En comunicación OMC (073.03.16 del 01 de marzo 2016) se expresa lo siguiente:</p> <p>"referencia a la transferencia incompleta de la asignación mensual de diciembre 2015, ingresada en la cuenta de la Misión el 19 de febrero 2016, tal como se acredita en memorándum OMC 059.02 16.</p> <p>Cabe mencionar que esta Misión no ha recibido, las transferencias de Gastos de Representación y Funcionamiento correspondiente los meses de <u>diciembre 2014, parte de la transferencia de diciembre 2015, enero y febrero 2016</u> lo que representa un retraso en el pago de varios servicios de diferentes proveedores del año 2015 y del año en curso pendientes de pago a la fecha. Situación que se ha notificado a las autoridades en varias ocasiones"</p>	
Enero. Febrero, marzo y abril 2016	<p>En comunicación OMC 224.05.16 del 10 de mayo 2016</p> <p>"referente a las transferencias de la asignación de enero (transferencia incompleta), febrero, marzo y abril del 2016, ingresadas en la cuenta de la Misión en el mes de 7 y 29 abril del 2016.</p> <p>Cabe mencionar que hasta la fecha esta Misión no ha recibido las transferencias de Gastos de Representación y Funcionamiento detalladas a continuación.</p> <p><u>Noviembre 2014</u> (Se recibió únicamente parte de la transferencia) <u>Diciembre 2014</u> (transferencia completa pendiente de recibir) <u>Diciembre 2015</u> (Se recibió únicamente parte de la transferencia) <u>Enero 2016</u> (Se recibió únicamente parte de la transferencia)</p>	<p>Se liquida las transferencias de enero (transferencia incompleta), febrero, marzo y abril 2016 en liquidación OMC 224.05.16 del 10 de mayo 2016.</p>

37/100



	Nuevamente hago referencia a sus comunicaciones internas de la Gerencia Administrativa No. GA-064-2016 y No. GA-66-2016 en las cuales esta Gerencia Administrativa admitió su responsabilidad en el incumplimiento y retraso en el pago de las transferencias pendientes. Completas y parciales de recibir de los años 2014, 2015, y 2016 arriba mencionadas"	
Mayo	Recibida el 02 de junio 2016	Se liquida la transferencia <u>de mayo 2016</u> en Liquidación OMC 318.07.16 del 05 de julio 2016
Junio	Recibida el 27 de Julio de 2016	se liquida la transferencia de <u>junio 2016</u> en la Liquidación OMC 361.08.16 del 04 de agosto 2016
Julio	Recibida el 27 de julio 2016	se liquida la transferencia de <u>julio 2016</u> en la Liquidación OMC 361.08.16 del 04 de agosto 2016
Agosto, septiembre	En comunicación OMC 407.09.16 de 13 de septiembre se detalla lo siguiente <u>"Septiembre 2016</u> (Transferencia completa pendiente de recibir) <u>Agosto 2016</u> Transferencia completa pendiente de recibir). <u>Enero 2016</u> (se recibió únicamente parte de la transferencia pendiente una parte). <u>Diciembre 2015</u> (Se recibió únicamente parte de la transferencia pendiente una parte). <u>Diciembre 2014</u> (Transferencia completa pendiente de recibir). <u>Noviembre 2014</u> (Se recibió únicamente parte de la transferencia pendiente una parte.	
Agosto, septiembre, octubre,	En comunicación OMC 496.11.16. de 4 de noviembre 2016 Se expresa lo siguiente. "meses de agosto, septiembre y octubre del 2016, referente a la asignación mensual pendiente de <u>diciembre del 2015</u> ingresada	

38/100



	<p>en la cuenta de la Misión en el mes de 20 octubre del 2016.</p> <p>Cabe mencionar que hasta la fecha esta Misión no ha recibido las trasferencias de Gastos de Representación y Funcionamiento detalladas a continuación:</p> <p>Noviembre 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir).</p> <p>Octubre 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir)</p> <p>Septiembre 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir).</p> <p>Agosto 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir)</p> <p>Enero 2016 (Pendiente parte de la transferencia)</p> <p>Diciembre 2014 (Transferencia completa pendiente de recibir)”</p>	
<p>Octubre, noviembre</p>	<p>En comunicación OMC 552.12.16 del 02 de diciembre 2016</p> <p>Se expresa lo siguiente:</p> <p>“Referente a las transferencias de la asignación mensual pendientes de noviembre 2014(complemento) recibida el 03 de noviembre 2016. Enero 2016 (complemento) recibida el 21 de noviembre 2016. Septiembre y octubre recibidas el 16 de noviembre 2016. Y noviembre 2016 recibida el 21 de noviembre 2016.</p> <p>Cabe mencionar que hasta la fecha esta Misión no se han recibido las transferencias de Gasto de Representación y Funcionamiento detalladas a continuación:</p> <p>Diciembre 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir)</p> <p>Agosto 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir)</p> <p>Diciembre 2014 (Transferencia completa pendiente de recibir)”</p>	<p>Se liquida las transferencias Complemento de noviembre 2014, complemento de enero 2016, septiembre 2016, octubre 2016, y noviembre 2016, en la liquidación OMC 552.12.16 del 02 de diciembre 2016</p>

39/100



Diciembre	Comunicación OMC 02.01.17 del 03 de enero 2017. "referente a las transferencias de la asignación mensual pendiente de diciembre 2014, agosto y diciembre 2016, ingresadas en la cuenta de la Misión en el mes de 28 diciembre del 2016.	Se liquidó las transferencias de diciembre 2014, agosto 2016 y diciembre 2016 , en liquidación OMC 02.01.2017 del 03 de enero 2017
-----------	--	---

AÑO 2019	TRANSFERENCIA RECIBIDA	LIQUIDACION ENVIADA
Enero	No se recibió transferencia OMC 31.02.19 del 01 febrero 2019. Recibidas el 08 de febrero 2019	Se liquida la transferencia de enero en liquidación de febrero OMC 61.03.19 de 01 de marzo 2019
Febrero	No se recibió transferencia OMC 61.03.19 del 01 marzo 2019. Recibida el 12 de marzo 2019	Se liquida la transferencia de febrero en liquidación de marzo 2019 OMC 104.04.19 del 01 de abril 2019
Marzo	Recibida el 25 de marzo 2019	Se liquida la transferencia de marzo en la liquidación OMC 104.01.19 del 01 de abril 2019
Abril	No se recibió transferencia OMC 136.05.2019 del 01 de mayo 2019 Recibida 09 de mayo 2019	Se liquida la transferencia de abril en la liquidación mayo 2019, OMC 179.06.19 del 04 de junio 2019
Mayo	Recibida el 29 de mayo 2019	Transferencia de mayo en la liquidación mayo OMC 179.06.19 del 04 de junio 2019
Junio	Recibida el 01 de julio 2019	Transferencia de junio en la liquidación de junio OMC 258.08.19 de fecha 1 de agosto 2019
Julio	No se recibo transferencia OMC 258.08.19 del 01 de agosto 2019 Recibida el 16 de agosto 2019	Se liquida julio en la liquidación agosto 2019 OMC 281.09.19 del 02 de septiembre 2019
Agosto	No se recibió transferencia de OMC 281.09.19 del 02 septiembre 2019 Recibida el 16 de septiembre 2019	Se liquida agosto en la liquidación septiembre 2019 OMC 318.10.19 del 01 de octubre 2019



Septiembre	Recibida el 26 de septiembre 2019	Se liquida septiembre en la liquidación OMC 318.10.19 del 01 de octubre 2019
Octubre	No se recibió transferencia de OMC 346.11.19 del 01 de noviembre 2019 Primera parte recibida el 19 de diciembre 2019. Segunda parte recibida el 24 de diciembre 2019	Se Liquida Octubre en la liquidación diciembre 2019 OMC 05.01.20 del 06 de enero 2020
Noviembre	Se recibió transferencia OMC 405.12.19 del 06 de diciembre 2019 Recibida el 19 de diciembre 2019	Se Liquida la transferencia de noviembre en la liquidación diciembre 2019 OMC 05.01.20 del 06 de enero 2020
Diciembre	19 de diciembre 2019	Se Liquida la transferencia de diciembre en la liquidación OMC 05.01.20 del 06 de enero 2020

2020	TRANSFERENCIA RECIBIDA	LIQUIDACION ENVIADA
Enero	10 de febrero 2020 OMC 50.02.20 del 13 de febrero	OMC 50.02.20 del 13 de febrero
Febrero	9 de marzo 2020	11 de marzo
Marzo	No se recibió transferencia. OMC 132.03.20 del 7 de abril 2020 Recibida 14 de mayo 2020	Se liquida la transferencia de marzo en la liquidación de mayo OMC 199.06.20 del 02 de junio 2020 Nota: se liquida las transferencias recortadas de marzo, abril y mayo 2020
Abril	No se recibió transferencia. OMC 167.04.20 del 20 de mayo 2020 Recibida 26 de mayo 2020	Se liquida la transferencia de mayo OMC 199.06.20 del 02 de junio 2020 Nota: se liquida las transferencias recortadas de marzo, abril y mayo 2020
Mayo	Recibida 26 de mayo 2020	Se liquida la transferencia de mayo OMC 199.06.20 del 02 de junio 2020 Nota: se liquida las transferencias recortadas de marzo, abril y mayo 2020

41/100



Junio	No se recibió transferencia OMC 234.07.20 del 02 de julio 2020	OMC 234.7.20 donde se informa que no se recibió la transferencia
Julio	Recibida el 27 de agosto No se recibió transferencia OMC 289.08.20 del 03 de agosto 2020 Se recibió el 18 de septiembre 2020	Se liquida el 1 de septiembre OMC 328.08.20 OMC 289.07.20 donde se informa que no se recibió la transferencia. Se liquida transferencia de julio en la liquidación de septiembre 2020. OMC 362.10.24
Agosto	No se recibió transferencia OMC 328.09.20 del 01 de septiembre 2020 Recibida el 21 de octubre 2020	En la liquidación de agosto donde se liquida la transferencia de junio se indica que está pendiente de recibir las transferencia de julio y Agosto se liquida la transferencia recortadas de agosto en la liquidación de octubre 2020 OMC 410.11.24 de 02 de noviembre 2020
Septiembre	El 22 de septiembre	Liquidación 326.10.20 de fecha 01 de octubre
Octubre	05 de noviembre	Se liquida la transferencia de octubre en la liquidación de diciembre 2020, OMC 457.11.20 de fecha 03 diciembre 2020
Noviembre	01 de diciembre 2020	Liquidación OMC 457.11.20 de fecha 03 de diciembre 2020
Diciembre	29 de diciembre 2020	Liquidación OMC 04.01.2021 de fecha 04 de enero 2021

2021	TRANSFERENCIA RECIBIDA	LIQUIDACIÓN ENVIADA
Enero	No se recibió transferencia OMC 37.02.2021 del 01 febrero 2020 Transferencia recibida el 16 de febrero 2021	OMC 37.02.2021 del 01 de febrero 2020 se informa que no hubo movimientos bancarios. La transferencia de enero 2021 se liquida en la liquidación de febrero OMC 76.03.21 de fecha 01 de marzo 2021
Febrero	Transferencia recibida el 02 de marzo 2021	Liquidación OMC 119.03.21 de fecha 01 de abril 2021

42/100



Marzo	No se recibió transferencia se informa en la liquidación OMC 119.03.21 Recibida el 30 de abril	Se liquida la transferencia de marzo en la liquidación de abril OMC 143.05.21 de fecha 04 de mayo 2021
Abril	Recibida el 30 de abril	OMC 143.05.21 de fecha 04 de mayo 2021
Mayo	Recibida el 27 de mayo	OMC 174.05.21 de fecha 02 de junio 2021
Junio	Recibida el 29 de junio	OMC 209.07.21 de fecha 01 de julio 2021
Julio	Recibida el 28 de julio	OMC 243.07.21 de fecha 02 de agosto 2021
Agosto	Recibida el 25 de agosto	OMC 279.09.21 de fecha 01 de septiembre 2021
Septiembre	Recibida el 22 de septiembre	OMC 302.10.21
Octubre	Recibida el 02 de noviembre	OMC 348.11.21 de fecha 04 de noviembre 2021
Noviembre	Recibida el 01 de diciembre	OMC 405.12.21 de fecha 08 de diciembre 2021
Diciembre	Recibida el 30 de diciembre	OMC 01.01.2021 de fecha 06 de enero 2022

2022	TRANSFERENCIA RECIBIDA	liquidación ENVIADA
Enero	No se recibió transferencia, comunicación OMC 36.02.2022 de fecha 04 febrero 2022 Se recibió el 22 de marzo 2022	se liquida la transferencia de enero en la liquidación de marzo OMC 101.04.22 del 04 de abril 2022
Febrero	No se Recibió Transferencia Comunicación OMC 63.03.22 de fecha 04 marzo 2022 Recibida el 10 de mayo 2022 recortado	Se liquida la transferencia de febrero en la liquidación de mayo OMC 194.06.22 del 02 de junio 2022
Marzo	No se recibió transferencia Comunicación OMC 101.04.22 del 04 abril 2022 Recibida el 10 de mayo 2022 recortado	Se liquida la transferencia de marzo en la liquidación de mayo OMC 194.06.22 del 02 de junio 2022
Abril	No se recibió transferencia Comunicación OMC 146.05.22 de fecha 04 mayo 2022	Se liquida la transferencia de abril en la liquidación de mayo OMC 194.06.22 del 02 de junio 2022

43/100



	Recibida el 18 de mayo 2022 recortado	
Mayo	Recibida el 01 de junio recortado	OMC 194.06.22 del 02 de junio 2022
Junio	Recibida el 01 de julio recortado	OMC 238.07.22 del 06 de julio 2022
Julio	Recibida el 28 de julio recortado	OMC 266.08.22 de 02 de agosto 2022
Agosto	Recibida el 31 de agosto recortado	OMC 300.09.22 del 02 de septiembre 2022
Septiembre	Recibida el 30 de septiembre	OMC 335.10.2022 del 04 de octubre 2022
Octubre	Recibida el 31 de octubre	OMC 377.11.22 del 02 de noviembre"

Mediante oficio No.43-SDE-OMC/TSC-2024 y 45-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito al Licenciado **Omar Alejandro Zuniga Irias**, Ex encargado de la Gerencia Administrativa SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 28 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: ".....**SEGUNDO**: Por lo que mi representado está dispuesto a colaborar para desvirtuar toda la información solicitada, sin embargo, para eso se ingresó una solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Económico a través del Portal de Transparencia la información siguiente:

1. F01 de los pagos del licenciado Melvin Redondo año 2016.
2. Acuerdos del Licenciado Melvin redondo
3. Solicitud de Cuota del primer trimestre del 2016
4. F01 de pagos de gastos de administración de la OMC periodo enero- octubre 2016.

*Para poder acreditar toda la información en relación con el periodo de ejercicio de mi cargo se realizó esta solicitud ya que solo me otorgan en los oficios un plazo de tres (3) días hábiles para contestar y el IAIP no da información en tan poco tiempo, es por esa razón que mi representado desea solicitar una prórroga, tomando en consideración la premura de la solicitud que realizaron y al no contar con la información documental para desvirtuar la causa que se me imputa y el IAIP tiene un plazo para contestar de alrededor de quince (15) días hábiles por lo que con el mayor acostumbrado respeto solicito se me conceda una **prórroga de tiempo** para poder darles la información pertinentes en virtud de mi derecho a la defensa, ya que sin estos documentos no podría acreditarles la información requerida"*

Comentario del Auditor: En relación a lo anteriormente expuesto por el Abogado Dacio Castillo y de acuerdo a su respuesta de causa, en el caso del pago (2) del mes de enero de 2015 el pago de intereses se debió porque la SDE a través de la Gerencia Administrativa a dicha fecha (enero 2015) no había entregado a la Misión las transferencias de Diciembre de 2014 (transferencia completa), de Diciembre 2015 (pendiente una parte), Enero de 2016 (transferencia completa) y Febrero de 2016 (transferencia completa), por lo que en estos casos la responsabilidad no es del Jefe de



la Misión. En el resto de casos detallados en el cuadro de la condición si hay responsabilidad del Jefe de la Misión en los retrasos ya que recibió las transferencias en el tiempo requerido.

Producto de esta revisión y verificación se determinaron pago de intereses y recargos a proveedores por pago tardío de arrendamientos de parqueos e instalaciones de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 74/100 (\$ 585.74)**; el cual fue recuperado debido a gestiones realizadas por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas y reintegrado al Estado de Honduras mediante recibo TGR N°26786-2024-1 de fecha 08 de noviembre de 2024, por un valor de L.13,282.41 (\$530.77) y mediante recibo TGR N°26788-2024-1 de fecha 08 de noviembre de 2024, por un valor de L.1,375.61 (\$54.97).

**RECOMENDACIÓN No. 4
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la SDE para que realice en tiempo y forma las transferencias de los fondos al Representante Permanente de Honduras ante la OMC y que a su vez el Representante de la Misión efectúe los pagos de los arrendamientos de las instalaciones y de los parqueos de los vehículos en los plazos establecidos contractualmente y así evitar el pago de intereses y recargos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

4.- NO SE REALIZO AL ASISTENTE DE LA MISION EL PAGO DE SALARIO DEL ULTIMO MES DE ACUERDO A LA FECHA DE CANCELACIÓN.

Como resultado de la Investigación Especial practicada a Misión Permanente de Honduras ante la OMC, se determinó que la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE) realizo el pago del salario del funcionario Asistente Representante Permanente en base a 30 días laborados del mes de agosto de 2023, siendo lo correcto realizar el pago a la fecha 20 de agosto de 2023 ya que dicho funcionario fue cancelado a partir del 21 de agosto de 2023, por lo que se le pago 10 días de más (Salario ordinario: L.21,845.00 / 30 días x 10 días: L.7,281.67).

Incumpliendo lo establecido en:

Código del Trabajo: Artículo N° 319 y Artículo N° 322.

Reglamento interno del servidor público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico: Artículo N° 17.

Mediante oficio No.48-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito al Licenciado Miguel Ángel Bonilla, Ex asistente del Representante Permanente de la Misión de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 29 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Tal como lo indique en mi nota del 30 de septiembre de 2024 reitero que legalmente nunca fue mi competencia, formular, proyectar, aplicar, gestionar*



45/100

ni administrar fondos públicos u otra función relacionada con pagos de planilla, adicionales ni demás funciones administrativas ni en el Ministerio de Desarrollo Económico ni en la Misión de Honduras ante la OMC.

Con respecto a la consulta, del porque recibí el pago completo del mes de septiembre de 2023 y no por 20 días como se debió haber hecho, me permito señalarle que esto se debió a decisiones eminentemente políticas de las máximas autoridades y de su ausencia de planificación y legalidad a la hora de mi cancelación.

Entiendo que los órganos competentes, proyectan los pagos de planillas con anticipación y mi pago estaba ya planificado para todo el mes, pero en una decisión abrupta o caprichosa de las autoridades sea por presiones políticas y/o sectarismo ordenaron mi cancelación y notificación del despido.

Es decir, la toma de esa decisión, no recaía legalmente sobre mi persona, pero si me impacto teniendo efectos imprevistos tal como es el caso que nos amerita.

No obstante, lo anterior y para enmarcar mis actuaciones bajo la normativa jurídica vigente como ha sido mi costumbre cotidiana, confirmo que estoy en plena disposición de devolver el saldo de siete mil doscientos ochenta y un lempira con sesena u siete centavos (Lps.7, 281.67) por los días restante pagados y que realizare de conformidad con el procedimiento legal aplicable, por medio de mi apoderado legal."

Producto de esta revisión y verificación se determinó que no se realizó el cálculo correcto del último mes de salario de acuerdo a la fecha de cancelación, por la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS EXACTOS. (L.7,281.67)**; el cual fue recuperado debido a gestiones realizadas por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas y reintegrado al Estado de Honduras mediante recibo TGR N°26757-2024-1 de fecha 30 de octubre de 2024, por un valor de L.7,281.67.

**RECOMENDACIÓN No. 5
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la SDE que al momento que un empleado o funcionario sea cancelado o cesanteado su pago en concepto de salario debe efectuarse en base a los días trabajados hasta la fecha de cancelación. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

5.- NO PRESENTAN TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN LA liquidación DEL OBJETO DEL GASTO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC.

Como resultado de la Investigación Especial practicada a los Gastos de Representación y Funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, al revisar las liquidaciones del gasto realizado de protocolo y ceremonial diplomático de la Misión encontramos que solamente se adjuntan las facturas no así otra documentación que



soporta dichos gastos y las mismas no están a nombre de la Misión, ver detalle a continuación:

- 1.- No hay una solicitud escrita de la Misión ni de la contraparte diplomática para realizar la reunión de trabajo oficial.
- 2.- No hay cotizaciones para la contratación del servicio de ceremonial y protocolo.
- 3.- No hay un informe de la actividad realizada.
- 4.- Los gastos de consumo por dicho concepto no están en el PACC anual de la SDE.
- 5.- No hay ninguna evidencia de que la reunión oficial fue realizada.
- 6.- En la mayoría de las facturas de ceremonial y protocolo hay consumo de bebidas alcohólicas y en algunas la compra de tabaco.
- 7.- Se verifico que las facturas de los gastos no están a nombre de la Misión.
- 8.- Algunas facturas de gastos fueron presentadas extemporáneamente a la Gerencia Administrativa.
- 9.- No se cumplió con las instrucciones de austeridad giradas por el despacho a través de la Gerencia Administrativa.

Ver detalle a continuación:

Año	Comercio	Fecha de la Factura	N° de Factura	Observaciones
2019	Bistrot Du Boeuf Rouge	27 /06/2019	S/N°	Se consumió vino
2019	Restaurant de la Societe Nautique de Geneve	30 de Junio 2019	NR.34616	Se consumió Champagne
2019	Café Paris Chez Boubier 193	23 Noviembre 2019	S/N°	Se consumió Vodka
2019	Intercontinental Geneve	15 Noviembre 2019	CHK85323	Se consumió Corona
2020	Restaurant el Cantrin	25 junio 2020	S/N°	Se consumió Margaritas Clásicas
2020	Eldora Traiteur SA	23 Julio 2020	Ticket NR 32291	Se consumió Champagne Laurent
2020	Restaurant la Perle Du Lac	07 Septiembre 2020	S/N°	Se consumió Champagne

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado: Artículo N° 1, Artículo N° 4 y Artículo N° 5.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo N° 2, Artículo N° 7 Inciso f y

47/100



y Artículo N° 152.

Ley Orgánica de Presupuesto: Artículo: 121, Artículo 122 numeral 4, 5 y 6 y Artículo 125.

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Año 2016: Artículo N° 64, Año 2017: Artículo N° 68, Año 2018: Artículo N° 62, Año 2019: Artículo N° 72, Año 2020: Artículo N° 70, Año 2021: Artículo N° 71, Año 2022: Artículo N° 72 y Año 2023: Artículo N° 84.

Decreto Ejecutivo N° PCM-036-2019 del 11 de julio del 2019: Artículo N° 2 inciso e) y f).

Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), Acuerdo Ministerial N°063-2022 del 28 de julio de 2022: Artículo N°3 párrafo quinto, Artículo N°27 numeral 2).

Mediante Oficio No 35-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Licenciada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 139-GA-SDE-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente:

1. "No hay solicitud escrita de las partes para realizar la reunión

R/ Estas observaciones fueron realizadas en su momento por parte de esta Gerencia Administrativa. Se adjunta evidencia (Comunicación Interna SGP-049-2023, Comunicación Interna SGP-052-2023, Comunicación Interna SGP- 124-2023 y SGP-250-2023).

No hay Cotizaciones para la Contratación del servicio

R/ Estas observaciones fueron realizadas en su momento por parte de esta Gerencia Administrativa. Se adjunta evidencia (Comunicación Interna SGP-049-2023, Comunicación Interna SGP-052-2023, Comunicación Interna SGP- 124-2023 y SGP-250-2023).

No hay un Informe de actividad realizada

R/ Estas observaciones fueron realizadas en su momento por parte de esta Gerencia Administrativa. Se adjunta evidencia (Comunicación Interna SGP-049-2023, Comunicación Interna SGP-052-2023, Comunicación Interna SGP- 124-2023 y SGP-250-2023)

2. Los gastos de consumo no están en el PACC anual de la Misión

R/ El artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado establece que no deben incluirse en el PACC sueldos y viáticos; compras de terreno, pago de servicios públicos, transferencias, convenios y compras por caja chica; así mismo lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto en su artículo 101,102, y 109(se adjunta información).

43/100



3. **No hay ninguna evidencia de que la reunión oficial fue realizada: por ejemplo, no hay fotografías de la reunión, no hay una agenda de trabajo, no hay un listado donde se indique las personas que asistieron a la reunión etc.**

R/ Consultar al abogado Dacio Castillo.

4. **En la mayoría de las facturas de ceremonial y protocolo hay consumo de bebidas alcohólicas**

R/ Consultar al abogado Dacio Castillo. El reglamento no incluye bebidas alcohólicas. Art. 10 y 17 de Acuerdo Ministerial 063-2022 Gastos de Funcionamiento y Asignaciones Únicas de la OMC

5. **Se verifico que las facturas de los gastos no están a nombre de la Misión**

R/ Estas observaciones fueron realizadas en su momento por parte de esta Gerencia Administrativa. Se adjunta evidencia (Comunicación Interna SGP-049-2023, Comunicación Interna SGP-052-2023, Comunicación Interna SGP- 124-2023 y SGP-250-2023)

6. **Algunas facturas de gasto fueron presentadas extemporáneamente a la Gerencia Administrativa**

R/ Estas observaciones fueron realizadas en su momento por parte de esta Gerencia Administrativa. Se adjunta evidencia (Comunicación Interna SGP-049-2023, Comunicación Interna SGP-052-2023, Comunicación Interna SGP- 124-2023 y SGP-250-2023).

Se adjunta Comunicación Interna GA-285-2023, donde está el cruce de Comunicación Interna donde se le hace saber las observaciones y las respuestas del jefe de la Misión”.

Mediante oficio No.37-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 09 de Octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito al abogado **Dacio Castillo**, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, quien contesto mediante Nota No.OMC 522.11.24 de fecha 02 de noviembre de 2024, manifestando lo siguiente:

“Tengo en bien dirigirme a ustedes en relación al oficio No. 37-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, el cual se dio respuesta por esta Misión mediante Oficio N. 494-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024. En razón que ha surgido nuevos elementos que me ayudaran a desvanecer el hecho relacionado con el Hallazgo **“GASTOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE LA MISION PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC PRESENTAN GRAN CANTIDAD DE INCONSISTENCIAS EN SU LIQUIDACIÓN”**, es por dicha razón y fundamento en el derecho a la defensa que me asiste de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Republica y demás Leyes me permito manifestarles lo siguiente:

1.- No hay una Solicitud escrita de las partes para realizar la reunión.

No hay una solicitud por escrito de la reunión en vista que surgen de manera imprevista y otras surgen de las mismas reuniones generales oficiales que se practican a nivel conjunto en la Organización Mundial de Comercio y en la mayoría de los casos de es

49/100



misma Organización se decide hacer reuniones específicas para dar seguimiento o tratar asuntos relacionados con los países involucrados.

A futuro se tratará de dejar alguna invitación por escrito ya sea mediante una nota de convocatoria o correo electrónico que indique la fecha de la reunión, por los participantes y el asunto a tratar, con el fin de que quede evidencia que la reunión fue llevada a cabo.

2.- No hay cotizaciones para la contratación del servicio

No se realizan cotizaciones por la misma situación ya que son reuniones no planificadas que surgen de imprevistos y no se pueden conocer anticipadamente el lugar donde se llevara a cabo la reunión y el tipo de comida o bebidas que ordenara cada uno de los diplomáticos participantes.

No obstante, siempre se trata de buscar los lugares más económicos para este tipo de reuniones y de acuerdo a lo presupuestado.

3.- No hay un informe de la actividad realizada.

Por desconocimiento no se realizan un informe de la reunión, no obstante, para el futuro nos comprometemos elaborar un pequeño informe ejecutivo de la reunión que indique la fecha, lugar, participantes, tema a tratar y acuerdos alcanzados.

Nota: *se adjuntan algunas comunicaciones por escrito donde la Misión informa a las autoridades de la SDE sobre las reuniones realizadas con otros diplomáticos de la OMC para tratar asuntos oficiales.*

4.- Los gastos de consumo por dicho concepto no están en el PACC anual de la SDE.

Por ser reuniones eventuales e imprevistas no se pueden planificar en el PACC en razón que no se sabe la agenda de la Organización Mundial de Comercio y los temas que se tratan anticipadamente en cada año y se desconoce si esos temas ameritan reuniones adicionales específicas relacionados con temas de intereses de la OMC y de nuestro país, Honduras.

5.- No hay ninguna evidencia de que la reunión oficial fue realizada, por ejemplo: no hay fotografías de la reunión, no hay una agenda de trabajo, no hay un listado donde se indique las personas que asistieron a la reunión etc.

Por temas de seguridad muchas delegaciones o funcionarios diplomáticos no permiten que se les tome fotografías en estos eventos o reuniones oficiales, al igual que por normas de etiqueta y protocolo no es adecuado llevar listado a este tipo de reuniones.

Sin embargo, en la medida de lo posible y siempre y cuando sea permitido se tomaran fotografías y se levantara un listado de la reunión.



Nota: se adjuntan algunas fotografías que si fueron permitidas en algunas de estas reuniones oficiales.

6.- En la mayoría de las facturas de ceremonial y Protocolo hay consumo de bebidas alcohólicas y en algunas la compra de tabaco.

Por cuestiones de etiqueta y protocolo en el mundo diplomático se acostumbra brindar con vino y otros funcionarios diplomáticos prefieren brindar con otro tipo de bebidas alcohólicas, sin embargo, para el futuro estos consumos se limitarán a los recursos asignados, presupuestados y reglamentados conforme se establezca en el Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC (reforma).

7.- Se verifico que las facturas de los gastos no están a nombre de la Misión.

Por un error involuntario no se pidió el proveedor que la factura saliera a nombre de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, pero para el futuro se cumplirá con este requisito. Sin embargo, existe la factura de los gastos realizados por concepto de ceremonial y protocolo relacionado con las reuniones oficiales llevadas a cabo, por lo cual se acredita documentalmente el gasto.

8.- No hay autorización de la Autoridad superior de la SDE para este tipo de gastos.

Aunque no hay una autorización específica para cada gasto de cada una de las reuniones. Si existe un acuerdo ejecutivo emitido por el señor Ministro de la SDE donde se autoriza el monto de los gastos de representación y funcionamiento y de las asignaciones únicas que se transfieren a la Misión de manera mensual, al igual el F-01 que autoriza la transferencia de los fondos en firmado y autorizado por las autoridades financieras y administrativa de la SDE.

9.- Algunas facturas de gastos fueron presentadas extemporáneamente a la Gerencia Administrativa.

Algunas transferencias fueron liquidadas extemporáneamente por la Misión en vista que algunas de dichas transferencias fueron entregadas con atraso por la Gerencia Administrativa, derivado ya sea por la falta de cuota, por retraso en la autorización por parte de la Secretaria de Fianzas, especialmente en el mes de enero de cada año que la SEFIN solo autoriza el pago de salarios y también habrá que considerar el tiempo que toma el Banco Central de Honduras en efectuar la transferencia al banco receptor del país de origen (SUIZA) que puede llevar de 03 hasta 05 días.

No obstante, lo anterior es de hacer del conocimiento de la Comisión de Auditoria del TSC que es la primera vez que dicho Ente Rector (TSC) realiza una investigación especial a los fondos que maneja esta Misión, por lo cual desconocíamos muchos requisitos y procedimientos para un mejor manejo de los recursos públicos asignados. Sin embargo, una vez sean emitidas las recomendaciones en el informe final de la Investigación que está practicando el Tribunal Superior de Cuentas a la Misión, nos comprometemos

51/100



cumplir fielmente cada una de las recomendaciones emitidas y notificadas formalmente, al igual que cumplir con las distintas leyes y reglamentos que regulen este tipo de gastos”.

Mediante oficio No.36-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito a la Licenciada **Vanessa Zuniga**, EX Encargada de la Gerencia Administrativa SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 29 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Por lo antes expuesto, remito copia de los informes mensuales en los que se detallan las actividades realizadas por el personal que representa la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, correspondiente a las gestiones de septiembre 2016, de enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018 y de enero a diciembre 2019, las cuales involucraban, la erogación de los fondos asignados bajo el objeto de gasto de representación al exterior bajo la línea de ceremonial y protocolo”*

Mediante oficio No.-37-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, el equipo de auditoria solicito al abogado **Dacio Castillo**, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No.OMC-494-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente:

“Teniendo en consideración que la respuesta deberá de ser en los próximos 5 días hábiles, me permitió por este medio dar repuesta en tiempo y forma.

GASTOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE LA MISION PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC PRESENTAN GRAN CANTIDAD DE INCONSISTENCIAS EN SU liquidación

Sobre esa base y dando respuesta su solicitud de brindar la información de forma clara y precisa de acuerdo a lo que se está solicitando.

Respuesta

Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos períodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.

Sobre lo descrito supra incluyo los períodos pre y post Acuerdo Ministerial 063-2022, no existe un manual o reglamento o instrucciones donde precise de como liquidar los gastos de protocolo y ceremonial diplomático de la Misión, por ende no existe instrucción o procedimiento de 1) hacer una solicitud escrita de las partes para realizar una reunión, 2)de cotizar para la contratación del servicio, 3) de realizar un informe de actividades realizadas, 4) de presentar evidencia de que la reunión oficial fue realizada, ejemplo fotografías, agenda listado de asistentes, 5) siendo la naturaleza de la Misión brindar atenciones a embajadores y diplomáticos cabe resaltar que esas reuniones tienen por objetivo el intercambio de negociación, cabildeo y atenciones a otras cumplimiento de objetivos de los objetivo para la que fue creada, 6) no existe la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, 7) no existe la prohibición de que las facturas



para estos efectos estén a nombre de la Misión de Honduras, 8) no existe una instrucción de que fecha deben ser pagados dichos gastos, los mismos se hacen dependiendo de la disponibilidad de la Misión una vez cancelados todos los gastos obligatorios ante el Estado Receptor por ende Cumpliendo con la Convención de Viena, sobre esa base se pagan cuando hay liquidez, cuando se absorbe el cambio y devaluación monetaria es por ello que existe el desfase en tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe ningún tipo de reglamento, manual o instrucciones administrativas que se hayan incumplido en el manejo de fondos durante el periodo de esta auditoría.

En referente a los gastos de consumo que usted menciona que no están en el PACC, deseo indicar que esta Misión Permanente desconoce que es (PACC) y no ha recibido ningún instructivo o manual en que consiste dicho PACC, sobre esa base hacer la consulta a la Gerencia Administrativa”.

Lo anterior refleja que no existen controles y no permite transparentar los gastos efectuados para el buen funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la SDE, que, en conjunto con el Representante Permanente de Honduras ante la OMC, se elabore un reglamento que regule los gastos Ceremoniales y de Protocolo y que este sea aprobado por el Secretario de Estado de la SDE y sea publicado en el diario oficial la Gaceta. Se deberá tomar en consideración para dicho reglamento lo siguiente:

- Cotizaciones de los productos y servicios adquiridos de acuerdo a lo establecido las Disposiciones Generales de Presupuesto.
- Los gastos por este concepto deben incluir una proyección en el PACC de la Misión y de la Institución.
- Adjuntar un informe de las actividades realizadas mensualmente.
- En la medida de lo posible dejar evidencia de las reuniones oficiales.
- El consumo de bebidas con alcohol debe limitarse a lo establecido en el Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión.
- Las facturas de los gastos deben emitirse a nombre de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.
- No se deben presentar a la Gerencia Administrativa liquidaciones de facturas con fecha mayor a un mes.

Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.



6.- ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE LA MISION, LA RESIDENCIA Y ESTACIONAMIENTOS DEL JEFE DE LA MISION DE HONDURAS ANTE LA OMC CARECEN DE CIERTA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

Como resultado de la Investigación Especial practicada a los Gastos de Representación y Funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, se logró identificar que, en la contratación del arrendamiento de la oficina y estacionamientos de la Misión, y la vivienda del jefe de la Misión no se tiene evidencia de la existencia de un contrato de arrendamiento firmado por el arrendatario ni la identificación de dicha persona.

Se evidencio que el Jefe de la Misión por falta de pago del alquiler en el tiempo establecido tuvo que realizar el cambio de oficina de la Misión y la residencia, por varios factores externos, y no se presentó a la SDE cotizaciones para el nuevo arrendamiento.

En lo referente al arrendamiento del estacionamiento encontramos que la Misión contrato en algunos años el alquiler de parqueo para 03 vehículos, no obstante, la Misión solo cuenta con un vehículo marca BMW 520i, placa GE-CD-1599. Ver algunos ejemplos a continuación:

Arrendamiento de la oficina y de la Residencia del Jefe de la Misión

Año	Mes	N. F-01	Descripción del F-01	Fecha del F-01	Valor Pagado según F-01	Tipo de comprobante de liquidación	Valor del Detalle de la Liquidación de Gastos de Representación		Observaciones/Liquidaciones
							Dólar	CHF/EURO	
2019	febrero	267	Pago de gastos de representación y funcionamiento, correspondiente al mes de febrero 2019, pagando el alquiler del mes de enero de 2019.	15.02.2019	14,900.00	recibo 01.02.19	3400.00	3346.00	a. No hay cotizaciones para contratar el arrendamiento. b. No se encontró el contrato de arrendamiento de la residencia del Jefe de Misión durante el año 2019. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora:10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoria solicito el contrato de arrendamiento del año 2019 al Jefe de Misión y no fue entregado. c. No se encontró el DNI que identifique al arrendador.
2020	Mayo	766	Pago de Gasto de Representación y Funcionamiento correspondiente al mes de Mayo del 2020, pagando el mes de abril de 2020.	04/05/2020	14,900.00	Recibo 01.06.20	3400.00	3233.40	a. No hay cotizaciones para contratar el arrendamiento. b. No se encontró el contrato de arrendamiento de la residencia del Jefe de Misión durante el año 2020. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora: 10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoria solicito el contrato de arrendamiento del año 2020 al Jefe de Misión y no fue entregado. c. No se encontró el DNI que identifique al arrendador.

54/100



Arrendamiento de la oficina y de la Residencia del Jefe de la Misión

Año	Mes	N. F-01	Descripción del F-01	Fecha del F-01	Valor Pagado según F-01	Tipo de comprobante de liquidación	Valor del Detalle de la Liquidación de Gastos de Representación		Observaciones/Liquidaciones
							Dólar	CHF/EURO	
2021	Enero	4	Pago de Gasto de Representación y Funcionamiento correspondiente al mes de Enero del 2021, pagando el mes de enero de 2021.	20/01/2021	14,900.00	Factura 00 00000 00014 10292 10120 21401	4865.66	4274.00	a. No hay cotizaciones para contratar el arrendamiento. b. No se encontró el contrato de arrendamiento del local donde funciona la Misión durante el año 2021. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora: 10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoría solicitó el contrato de arrendamiento del año 2021 al Jefe de Misión y no fue entregado. c. No se encontró el DNI que identifique al arrendador.
2022	Octubre	1754	Pago de Gasto de Representación y Funcionamiento correspondiente al mes de Octubre del 2022, pagando el mes de septiembre de 2022.	18/05/2022	10,000.00	Factura 00 10922 300902 23811 41406 05376	4316.75	4249.00	a. No hay cotizaciones para contratar el arrendamiento. b. No se encontró el contrato de arrendamiento del local donde funciona la Misión durante el año 2022. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora: 10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoría solicitó el contrato de arrendamiento del año 2022 al Jefe de Misión y no fue entregado. c. No se encontró el DNI que identifique al arrendador.
2023	Marzo	360	Pago de Gasto de Representación y Funcionamiento correspondiente al mes de Marzo del 2023, pagando el mes de marzo de 2023.	11/02/2023	11,000.00	Recibo 03.03.23	3400.00	3090.69	a. No hay cotizaciones para contratar el arrendamiento. b. No se encontró el contrato de arrendamiento de la residencia del Jefe de Misión durante el año 20221. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora: 10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoría solicitó el contrato de arrendamiento al Jefe de Misión y solamente mando contratos del periodo del 01 de agosto 2010 al 31 julio de 2013 c. No se encontró el DNI que identifique al arrendador.

55/100



Arrendamiento estacionamiento de vehículos

Año	Mes	N. F-01	Fecha	Valor Pagado según F-01 \$.	Tipo de comprobante de liquidación	Descripción Comprobantes de la liquidación del Gasto de representación mensual.	Valor del Detalle de la Liquidación de Gastos de Representación		Observaciones/Liquidación
							Dólar	CHF/EURO	
2019	Marzo	503	13.03.2019	14,900.00	recibo 01.03.19	Pago de <u>parqueo</u> N°3 del vehículo de la Misión correspondiente al periodo de enero a mayo 2018, pagado en el mes de marzo de 2019	1533.04	1500.00	
2019	Marzo	503	13.03.2019	14,900.00	factura 00103193 10319311 31143053 79	Pago de <u>parqueo</u> N° 1 de vehículo de la Misión, marzo 2019, pagado en marzo 2019.	153.84	150.00	a. No hay cotizaciones previas para contratar el arrendamiento. b. No se encontró contrato de arrendamiento del estacionamiento del año 2019. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora:10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoría solicito el contrato de arrendamiento del año 2019 al Jefe de Misión y no fue entregado. c. se verifico que en la liquidación no se adjuntó el documento que identifique al arrendador. d. La Misión arrenda 3 estacionamientos y solo cuenta con un vehículo marca BMW 520i placa GE CD-1599.
2019	Marzo	503	13.03.2019	14,900.00	factura 00103310 31938113 11410937 7	Pago de <u>parqueo</u> N° 2 de vehículo de la Misión, marzo 2019, pagado en el mes de marzo de 2019.	184.61	180.00	
2020	Mayo	766	04/05/2020	14,900.00	Factura 23 20200 00003 96290 00003 07647	Pago de <u>parqueo</u> N° 3 del vehículo de la Misión, correspondiente al periodo de Abril a Junio	627.16	600.00	
2021	Febrero	4	20/01/2021	14,900.00	Factura 00 00000 00014 10120 21402	Pago de <u>parqueo</u> en la Misión, espacio número 2, Correspondiente al mes de enero 2021 (se pagó con Rappel 75CHF)	256.15	225.00	a. No hay cotizaciones previas para contratar el arrendamiento. b. No se encontró contrato de arrendamiento del estacionamiento del año 2021. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora:10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoría solicito el contrato de arrendamiento del año 2021 al Jefe de Misión y no fue entregado. c. se verifico que en la liquidación no se adjuntó el documento que identifique al arrendador. d. La Misión arrenda 3 estacionamientos y solo cuenta con un vehículo marca BMW 520i placa GE CD-1599.

54/100



Año	Mes	N. F-01	Fecha	Valor Pagado según F-01 \$.	Tipo de comprobante de liquidación	Descripción Comprobantes de la liquidación del Gasto de representación mensual.	Valor del Detalle de la Liquidación de Gastos de Representación		Observaciones/Liquidación
							Dólar	CHF/EURO	
2022	Marzo	540	25/04/2022	10,000.00	Factura 00 00000 00022 49821 70220 22400	Pago de parqueo N° 2 en la Misión Correspondiente al mes de Febrero 2022, pagado en marzo de 2022	223.35	205.00	a. No hay cotizaciones previas para contratar el arrendamiento. b. No se encontró contrato de arrendamiento del estacionamiento del año 2022. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora:10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoría solicito el contrato de arrendamiento del año 2023 al Jefe de Misión y no fue entregado. c. se verifico que en la liquidación no se adjuntó el documento que identifique al arrendador. d. La Misión arrenda 3 estacionamientos y solo cuenta con un vehículo marca BMW 520i placa GE CD-1599.
2023	febrero	156	13/02/2023	11,000.00	Factura 00 00000 01452 11000 04003 60016	Pago de parqueo N° 1 en la Misión, Correspondiente al mes de marzo de 2023	163.59	150.00	a. No hay cotizaciones previas para contratar el arrendamiento. b. No se encontró contrato de arrendamiento del estacionamiento del año 2023. Mediante correo de fecha 09 de agosto de 2024 (hora:10:13 y 16:46) la Comisión de Auditoría solicito el contrato de arrendamiento del año 2023 al Jefe de Misión y no fue entregado. c. se verifico que en la liquidación no se adjuntó el documento que identifique al arrendador. d. La Misión arrenda 3 estacionamientos y solo cuenta con un vehículo marca BMW 520i placa GE CD-1599.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto: Artículo 125

Código Civil: Artículo N° 1575 numeral 2, Artículo N° 1681

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del año 2016: Artículo 64, Año 2017: Artículo 68, Año 2018: Artículo 62, Año 2019: Artículo 72, Año 2020: Artículo 70, Año 2021: Artículo 71, Año 2022: Artículo 72 y Año 2023: Artículo 84.

Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.*



Respuesta

1. **Arrendamiento de estacionamiento en exceso y contratación de la residencia del jefe de la misión de honduras ante la OMC carecen de cierta documentación legal, que es esencial.**

Liquidaciones Mensuales de la residencia Jefe de Misión; cómo se puede certificar por la constancia enviada por la "Societe Privee de Gerance SA quien es la inmobiliaria que arrienda el inmueble de la residencia del Jefe de Misión, claramente establece que el alquiler total es de 3,570.00 francos Suizos¹. Con la obligación del pago del mes por adelantado, mismo que el Jefe de Misión realiza de sus propios fondos para cumplir con las leyes del Estado Receptor.

Dicha constancia establece que se renta dicho apartamento desde el 1^{ero} de abril del 2016: y teniendo en consideración que dicha auditoria es desde enero del 2016, se adjunta copia del pago que se hacía en el apartamento anterior (4,900.00 francos Suizos) y la constancia con la fecha que se hizo el cambio de apartamentos que fue el jueves 31 de marzo del 2016³. lo anterior en virtud que se despidió al jefe de Misión en noviembre del 2015 y fue reintegrado por las autoridades en marzo 2016, por lo cual se tuvo que dejar el apartamento y liquidar todo lo que la normativa nacional obliga a un funcionario bajo la ley Suiza en cumplimiento de la Convención de Viena, viéndose en la obligación de buscar un nuevo domicilio.

Cabe hacer notar que dicho contrato con la "Societe Prive de (Gerances SA" donde actualmente se encuentra la residencia del Jefe de Misión: tiene una duración de 5 años los cuales son renovables automáticamente, cada 5 años teniendo como última renovación el 31 de marzo del 2021, el cual se renovará automáticamente el 31 de marzo del 2026. Asimismo, podrá observar que el alquiler ha ido aumentando.

Observaciones a las liquidaciones.

- a) En relación con las cotizaciones, me permito indicar que son contratos de larga Data y de los períodos previo y post del Acuerdo Ministerial No. 063-2022 cabe hacer notar que para obtener los parqueos es complicado en virtud de los escasos de los mismos en la ciudad de Ginebra, lo anterior se realiza buscando la máxima transparencia y buenas prácticas a través de lo establecido consuetudinariamente.
- b) En relación con la documentación legal me permito indicar, que son contratos de larga Data y son de los períodos previo y post del Acuerdo Ministerial No. 063-2022, no existe un manual o reglamento o instrucciones precisas de cómo se deberían presentar en las liquidaciones por ende no existir esos procesos no se ha incumplido con algún formato de como presentar las liquidaciones. lo anterior se realiza buscando la máxima transparencia y buenas prácticas a través de lo establecido consuetudinariamente. Asimismo, deseo indicar que la información mencionada en observaciones a la liquidación se encuentra en la constancia de la Societe Privee de Gerance SA, enviada el 9 de agosto del 2024 a los Señores Auditores⁴: Dicha



constancia se comienza a adherir a las liquidaciones del mes de noviembre del 2023 después de una reunión en la Ciudad de Tegucigalpa donde Participó el Ministro, Fredis Cerrato, la Gerencia Administrativa y Secretaría General. Asimismo, dicha constancia da los datos del DNI, ya que dicha agencia es la misma que lleva los contratos de arrendamientos de la Misión.

- c) *Parqueos, la Misión cuenta con 3 estacionamientos y solo cuenta con un vehículo marca BMW 520i placas GE-CD-1599, como es de su conocimiento esta Misión Permanente debe de interactuar con otras Misiones. y parqueos de cortesía deben de estar disponible para todos los visitantes que vienen a trabajar con la Misión Permanente: Asimismo en virtud de la importancia por la placa del vehículo ya que representa al país. se han hecho contrataciones temporales las cuales ya no existen, ejemplo de ello es la constancia del 23 de octubre del 2018 Cabe hacer notar que el Jefe de Misión se ha tenido que hacer Garante de dichos contratos en virtud de las irregularidades de las transferencias hechas por Capital, ya que los retrasos en los pagos a los proveedores de Servicios ante el Estado Receptor⁶, afectaban no solo a la Misión Permanente ante la OMC sino que también a la Misión Permanente de Honduras ante Naciones Unidas, adscrita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, adjunto entrará nota del Embajador de la Misión Permanente de Honduras ante Naciones Unidas, Giampaolo Rizzo Alvarado, de fecha 02 de marzo del 2015.*
- d) *Otro Elemento por el cual el Jefe de Misión debió de presentarse como garante es en que el presupuesto asignado ha disminuido debido a la fluctuación monetaria entre el Franco Suizo con respecto al Dólar. entiéndase que, aunque la asignación mensual es la misma, al momento de hacer el cambio a moneda local, pueden existir perdidas de los gastos de representación y funcionamiento entre 5 a 15% mensual. ⁸*
- e) *Deseamos hacer notar que el Jefe de Misión ha debido tomar responsabilidades extras, fuera de sus funciones y obligaciones para dar cumplimiento a las obligaciones de Honduras establecidas en la Convención de Viena, en virtud de la Imagen País”.*

Mediante Oficio No 40-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 140-GA-SDE-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente:

“1. ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LA RESIDENCIA DEL JEFE DE LA MISION DE HONDURAS ANTE LA OMC CARECE DE CIERTA DOCUMENTACIÓN LEGAL, QUE ES ESENCIAL

R/ Al respecto se remiten todos los contratos suscritos por la Misión en formato digital (Se adjunta CD).”

Lo anterior no permite a Institución que exista una garantía suficiente que sustente los pagos realizados por la Misión.



RECOMENDACIÓN No. 7

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Jefe de la Misión de Honduras ante la OMC para que a partir de la fecha proceda a formalizar el contrato de arrendamiento de la oficina de la Misión, la vivienda y los estacionamientos, brindando una copia del contrato de arrendamiento inicial vigente traducida al español, copia de la identificación del arrendador del inmueble a la Gerencia Administrativa.

En el caso que la contratación inicial requiera dictamen legal de la SDE y cotizaciones se deberá exigir cumplir con estos requisitos previos a la contratación del arrendamiento del inmueble.

Analizar en conjunto con la administración de la SDE la cantidad de estacionamientos requeridos tomando en consideración las limitaciones presupuestarias. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

7.- DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA.

Como resultado de la Investigación Especial practicada a los Gastos de Representación y Funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, se determinó que en las adquisiciones de materiales y suministros de oficina la misión no realiza las cotizaciones que manda la ley, no hay recepción del producto mediante acta y las facturas no aparecen a nombre de la Misión. Ver algunos ejemplos a continuación:

Año	Mes	N. F-01	Fecha de F-01	Valor pagado según F-01 \$.	Tipo de comprobante de liquidación	Descripción Comprobantes de la liquidación del Gasto de representación mensual.	Valor del Detalle de la Liquidación de Gastos de Representación		Observaciones/Liquidación
							Dólar	CHF/EURO	
2019	febrero	267	15.02.2019	14,900.00	recibo 03.02.19	Reembolso por el pago de facturas por la compra de artículos y material para uso de oficina, correspondiente al mes de febrero 2019.	55.21	54.25	a. No hay cotizaciones de la compra realizada. b. No hay acta de recepción de los materiales y suministros adquiridos. c. No aparece a nombre de la Misión.
2020	diciembre	2109	02/12/2020	14,900.00	Recibo 07.12.20	Reembolso al Jefe de la Misión por el pago de facturas pendientes de productos de la oficina correspondiente al mes de noviembre 2020	28.75	24.85	



Año	Mes	N. F-01	Fecha de F-01	Valor pagado según F-01 \$.	Tipo de comprobante de liquidación	Descripción Comprobantes de la liquidación del Gasto de representación mensual.	Valor del Detalle de la Liquidación de Gastos de Representación		Observaciones/Liquidación
							Dólar	CHF/EURO	
2021	Febrero	4	20/01/2021	14,900.00	Recibo 02.02.21	Reembolso al Jefe de la Misión por el pago de facturas pendientes de productos de la oficina correspondiente al mes de noviembre, diciembre 2020 y enero 2021.	83.06	73.3	
2023	Diciembre	3398	11/12/2023	13,500.00	Recibo 02.12.23	Reembolso al Jefe de la Misión por el pago de factura por la compra de materiales de oficina, diciembre 2023	633.98	537.7	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado: Artículo 5, Artículo 6, Artículo 83 y Artículo 88.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 7 inciso f), Artículo 152, Artículo 223.

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del año 2016: Artículo 64, Año 2017: Artículo 68, Año 2018: Artículo 62, Año 2019: Artículo 72, Año 2020: Artículo 70, Año 2021: Artículo 71, Año 2022: Artículo 72 y Año 2023: Artículo 84.

Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.*

Respuesta

2. Deficiencias encontradas en la compra de materiales y suministros de oficina.

Esta Misión Permanente busca el lugar más barato para hacer las compras de materiales y suministros de oficina, la cantidad de dichos materiales y suministros suplen las necesidades esenciales de esta Misión Permanente.

61/100



Los períodos pre y post Acuerdo Ministerial No. 063-2022, no existe un manual, instructivo, formato, reglamento o instrucciones donde precise de cómo realizar las compras ni cuáles son los requisitos que deben tener sus comprobantes. Tal como se indicó anteriormente se compran los materiales y suministros necesarios y no volúmenes como lo hace la Gerencia Administrativa para el resto de la SDE, in-situ."

Mediante Oficio No 40-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 140-GA-SDE-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"R/ Estas observaciones fueron realizadas en su momento por parte de esta Gerencia Administrativa. Se adjunta evidencia (Comunicación Interna SGP-049-2023, Comunicación Interna SGP-052-2023, Comunicación Interna SGP-124-2023 y SGP-250-2023)"*.

Lo anterior puede generar que la Misión no adquiera sus productos con el proveedor que ofrezca el precio más bajo en iguales condiciones de calidad y entrega y que no haya un control en la entrada de los productos que se adquieren.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la SDE para que solicite al Jefe de la Misión de Honduras ante la OMC que previo a la contratación de bienes y servicios realice las cotizaciones y que al momento de recibir una compra de los mismos se elabore el acta de recepción correspondiente y las facturas de las compras deben de aparecer a nombre de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

8.- NO EXISTE UNA RESOLUCIÓN O DICTAMEN DEL IHSS PARA LA SUSPENSIÓN O EXONERACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL SEGURO SOCIAL AL PERSONAL DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC).

Como resultado de la Investigación Especial del Rubro Servicios Personales, al revisar el objeto de gasto Sueldos Básicos, por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, se comprobó que no se realiza la deducción por planilla de la aportación al IHSS, al personal de la misión permanente de Honduras ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), así mismo no se encontró ninguna resolución o dictamen por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) donde se determine que los miembros de la Misión están exentos o exonerados de dicha aportación.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Seguro Social: Artículo N° 3.- Incisos a), b) y c) y Artículo N° 7.

62/100



Reglamento de aplicación de la Ley del Seguro Social, DE LOS ASEGURADOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO. Artículo No. 4 inciso 2)

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. "Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **EXONERACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL SEGURO SOCIAL AL PERSONAL DE LA MISION PERMANENTE NO EXISTE UNA RESOLUCIÓN O DICTAMEN DEL IHSS PARA LA SUSPENSIÓN O DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).**

R/ Las únicas deducciones que se aplican son las estipuladas en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de la Unidad de Modernización, de la Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas".

Al no existir una afiliación y una cotización los miembros de la Misión no tienen cobertura de los siguientes riesgos: enfermedad y accidente común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte y que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no reciba las cotizaciones que le corresponde recibir conforme a ley.

**RECOMENDACIÓN No. 9
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Girar instrucciones a la Gerente Administrativa de la SDE para que instruya al área de Recursos Humanos, para que se realice la deducción de la cotización del IHSS a los funcionarios de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

9.- NO EXISTE UNA RESOLUCIÓN O DICTAMEN POR PARTE DE INJUPEMP, PARA SUSPENDER LA DEDUCCIÓN POR PLANILLA DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DE UN FUNCIONARIO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC).

Como resultado de la Investigación Especial del Rubro Servicios Personales, al revisar el objeto de gasto Sueldos Básicos, se comprobó que, la Gerencia Administrativa de la SDE, en ciertos periodos de tiempo del pago del préstamo Hipotecario N° 52-483-77 no realizo la deducción por planilla del monto del préstamo hipotecario al Asistente Representante de la Misión, así mismo no se encontró ninguna resolución o dictamen por parte del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), donde se realizó el pago por ventanilla y no así del mecanismo de retención por planilla durante las siguientes fechas, tal como lo establece la normativa. Ver detalle a continuación:

63/100



N° Préstamo Hipotecario	Monto L.	Beneficiario	Deducciones		Periodo/ Fecha
			Por planilla	Por Ventanilla	
52-483-77	500,000.00	Miguel Ángel Bonilla Padilla		X	23 junio 2009
			X		30 julio 2009 al 29 de junio de 2012
				X	06 agosto 2012 al 25 septiembre 2013
			X		30 de octubre 2013 al 30 septiembre de 2014
				X	23 diciembre 2014 al 23 agosto de 2021

En respuesta al Oficio N° DMJM-039-TSC-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 el Director Interino del INJUPEMP Abg. Amable de Jesús Hernández responde mediante N° DE-315-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024 en el numeral 1 que INJUPEMP no autorizo suspensión de cuota del pago de planilla del préstamo hipotecario N°52-483-77 del señor Miguel Ángel Bonilla Padilla con DNI 0801-1975-06052, ya que el cambio de instrucción de laborar fue a partir de enero de 2022 al Ministerio de Desarrollo Económico.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP): Artículos N° 35, Artículo 36 y Artículo N° 38.

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **NO EXISTE UNA RESOLUCIÓN O DICTAMEN PO PARTE DE INJUPEMP, PARA SUSPENDER LA DEDUCCIÓN POR PLANILLA DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL BONILLA, FUNCIONARIO DE LA MISION PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.***

R/ Sin comentario por tratarse de periodos que no son de mi gestión".

Lo anterior puede ocasionar que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) esté en riesgo de no recibir las cuotas por concepto del préstamo hipotecario.

**RECOMENDACIÓN No. 10
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Girar instrucciones a la Gerente Administrativa de la SDE, para que instruya al área de Recursos Humanos, para que se realice la deducción por planilla tal como lo establece



la normativa legal, a todos los miembros de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

10.- NO EXISTE UNA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL SAR, PARA AUTORIZAR A LA SDE LA SUSPENSIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL ISR AL PERSONAL.

Como resultado de la Investigación Especial del Rubro Servicios Personales, al revisar el objeto de gasto Sueldos Básicos, se comprobó que, la Gerencia Administrativa de la SDE no realiza la retención en la fuente del monto a pagar en concepto de impuesto sobre la renta al personal obligado de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio, así mismo no se encontró ninguna resolución por parte del Servicio de Administración de Rentas donde se autorizó a la SDE el cambio del mecanismo de retención en la fuente a pagos directos del contribuyente en el Sistema Financiero Nacional.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 50, Artículo 51

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 11 inciso b),

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **NO EXISTE UNA RESOLUCIÓN O DICTAMEN POR PARTE DE LA DEI (AHORA LLAMADA SAR), PARA AUTORIZAR A LA SDE LA SUSPENSIÓN EN LA FUENTE (ISR) AL PERSONAL OBLIGADO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.***

R/ Las únicas deducciones que se aplican son las estipuladas en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de la Unidad de Modernización, de la Dirección de Presupuesto y la Secretara de Finanzas."

Comentario del Auditor: En relación a lo expresado por la Gerente Administrativa manifestamos que una Ley Especial tendrá mayor fuerza legal que un Manual de Procedimientos Administrativos.

Lo anterior puede ocasionar que el Estado no tenga garantía suficiente que el Impuesto Sobre la Renta que deben pagar las personas naturales mediante retención en la fuente no sea enterrado en tiempo y forma.

**RECOMENDACIÓN No. 11
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Girar instrucciones a la Gerente Administrativa de la SDE para que proceda a efectuar



cálculo y la deducción por planilla del Impuesto Sobre la Renta mediante el mecanismo de retención en la fuente al personal obligado de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC). Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

11.- EL REPRESENTANTE DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS DESDE EL AÑO 2016 AL 2022.

Al realizar la revisión de la Declaración Jurada de Bienes de los funcionarios de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC se evidencio que el señor Dacio Remberto Castillo Representante de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) no presento las declaraciones juradas de Bienes a que estaba obligado por el manejo y administración de bienes y fondos del Estado durante los años 2016 al 2022, es importante mencionar que durante el proceso de la auditoria el señor Castillo presento la declaración del año 2023, por las observaciones de la comisión de auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas: Artículo 56 y Artículo N° 57

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas: Artículo N° 59 y Artículo N° 62

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **EL REPRESENTANTE DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC, NO PRESENTO LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESO ACTIVOS Y PASIVOS DESDE EL AÑO 2016 AL 2022.***

R/ Desconozco las razones por que no presento en esos periodos."

Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.*

Respuesta

5. El Representante de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, no presentó de declaración jurada de ingresos, activos y pasivos desde el año 2016 al 2022.



Se presentó la declaración jurada de ingresos activos y pasivos a partir del Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022; anteriormente no se solicitaba esta documentación al Representante Permanente. En su momento fue presentada sin embargo por el cambio de ley en la década de los 2000, se nos indicó que ya no era necesaria su presentación”.

Lo anterior puede ocasionar que el Estado de Honduras desconozca los ingresos, activos y pasivos de los funcionarios de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

RECOMENDACIÓN No. 12 AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones a la Sub Gerente de Recursos Humanos de la SDE para que, siempre exija la presentación de la declaración de ingresos, activos y pasivos ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) a los miembros de la Misión que estén obligados legalmente. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

12.- EL REPRESENTANTE DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC, NO RINDIÓ CAUCIÓN O FIANZA DURANTE LOS AÑOS 2016 HASTA 2022.

Al revisar la documentación referente a la rendición de Caucción o Fianza por el manejo y administración de fondos relativo a los gastos de representación y funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC se comprobó que el señor Dacio Castillo Representante de la Misión no rindió Caucción por la administración de dichos fondos y bienes, durante los años 2016 al 2022, es importante mencionar que durante el proceso de la auditoria el señor Castillo presento la declaración del año 2023, por las observaciones de la comisión de auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: Artículo 97

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas: Artículo 126

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **EL REPRESENTANTE DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC NO RINDIÓ CAUCIÓN O FIANZA DURANTE LOS AÑOS 2016 HASTA 2022.** R/ Desconozco las razones por que no presento caucción en esos periodos”.*

Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó

67/100



mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.*

Respuesta

4. El Representante de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, no rindió caución o fianza durante los años 2016 hasta 2022.

La solicitud de rendimiento de fianza emana del Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022, anteriormente nunca se solicitó dicha documentación al Representante Permanente”.

Lo anterior puede ocasionar que no haya protección y garantía a favor del Estado por el mal manejo y administración de los fondos y bienes de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

RECOMENDACIÓN No. 13

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Sub Gerente de Recursos Humanos de la SDE para que siempre exija la presentación de la Caución al momento de la toma de posesión del cargo, a los miembros de la Misión que estén obligados legalmente. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

13.- EL INVENTARIO DE BIENES DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC NO ESTA REGISTRADO EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES (SIAFI) DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).

Al revisar la documentación de los inventarios de bienes de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, durante el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023, se comprobó que los mismos no están registrados en el inventario General (SIAFI) de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE). Ver algunos ejemplos a continuación:



N°	FECHA COMPRA	DESCRIPCIÓN BIEN	CANTIDAD	NUMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR, O CASA COMERCIAL	VALOR DEL BIEN EN DOLARES	VALOR DEL BIEN EN LEMPIRAS	UBICACIÓN DEL BIEN
1	1/2/2021	CPU-LenovoThink Centre V530S-071CR(Intel Core i7-9700, 16GB, 512GB, 1TB, SSD).	1	Factura Numero 31037537	VM Computer Sarl	1145.40	27,666.64	RECEPCION OMC
2	1/2/2021	TV Segunda Mano, LG42LE2R, 661 wrlp Serie ptsM672. Modelo N 42LE2R-ZJ	1	Sin Numero	Sylvie Deschamps	573.27	13,851.92	SALA DE CONFERENCIAS
3	1/2/2021	Impresora Multifuncional(Impresora Scanner, Faxy Fotocopiadora) Impresora Brother MFC-L6800DW 3 años de garantia en el sitio.	1	Factura Numero 13342/1085	VM Computer Sarl	1960.60	41,318.73	SALA DE IMPRESIÓN
4	1/2/2021	LAPTOTS (ASUS Vivo Book 15X513EABQ250T. Tipo procesador Intel Core i7 -1165G7Capacidad total de la memoria : 512GB Memoria integrada :8GB Procesador : 4 Diagonal de la pantalla : 15.6 Resolución de la pantalla : 1920x1080(Fuul HD)	4	Factura Numero 13342/1085	VM Computer Sarl	5893.24	142,398.60	OFICINA DEL EMBAJADOR
5	1/2/2021	Computadora de Escritorio (Lenovo AIO (All in One) Idea Centre 3i 24 iMBO% 4 Diagonal de pantalla : 23.8 Procesador : Interl Core i5 (10xxx) Memoria integrada: 8GB Capacidad total de la Memorai :512 GTB, SSD lector óptico.	1	Factura Numero 13342/1085	VM Computer Sarl	1731.29	36,486.13	OFICINA DEL CONSEJERO
6	1/2/2021	Docking para ordenadores portables /USB 3,0 Dual 2K Universal Docking Station (adaptadores)	3	Factura Numero 13342/1085	VM Computer Sarl	515.95	12,466.90	OFICINA DE CONSEJEROS
7	1/2/2021	Sala de Conferencia (Yealink Kit de reunión BYOD USB UVC30, CP900, Caja de Conexión 4k/UHD adaptador Cable HDMI , Bluetooth , Camara , Microfono).	1	Factura Numero 13342/1085	VM Computer Sarl	1180.94	28,535.05	SALA DE CONFERENCIA
8	1/2/2021	Camara de Video / Microfono (wepcam Logitech con microfono en USB)	3	Factura Numero 13342/1085	VM Computer Sarl	292.37	7,064.54	OFICINA EMBAJADOR/ C
9	1/2/2021	SERVIDOR (Western Digital discos duros externos WD Elementos Portable 2 TB).	2	Factura Numero 13342/1085	VM Computer Sarl	183.45	4,432.70	SALA DE CONFERENCIA
10	1/2/2021	Cable HDM 5m	1	Factura Numero 13342/1085	VM Computer Sarl	24.08	581.85	SALA DE CONFERENCIA

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado: Artículo 31, Artículo N° 38, Artículo N° 39, Artículo N° 40, Artículo N° 62 y Artículo N° 147.

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (Acuerdo administrativo N° 003-2021): Artículo 74.

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **EL INVENTARIO DE BIENES DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC NO ESTA REGISTRADO EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES (SIAFI) DE LA***

69/100



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).

R/ No están Registradas en el Sistema de Bienes Nacionales (SIAFI), sin embargo, se lleva un control en forma Excel debidamente firmado por los responsables de la custodia de los bienes”.

Lo anterior puede ocasionar que la institución no mantenga un registro correcto y oportuno, no tenga el control adecuado sobre los bienes de su propiedad y por consiguiente no pueda determinar responsabilidad en el caso de pérdida o daño.

RECOMENDACIÓN No. 14

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Bienes Locales de la institución para que proceda al registro de los bienes de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC en el sistema de bienes nacionales (SIAFI). Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

14.- LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC NO ENVÍA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SDE LAS LIQUIDACIONES DE LOS FONDOS DE MANERA FÍSICA Y CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.

Al realizar la Evaluación del Control Interno se comprobó que la Misión Permanente de Honduras ante la OMC no remite a la Gerencia Administrativa de la SDE la documentación original que soporta las liquidaciones de los fondos asignados o transferidos mensualmente, en este caso la Misión envía la información solamente de forma digital o electrónica.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto: Artículo 125

Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión de Honduras ante la OMC: Artículo 11

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC NO ENVÍA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SDE LAS LIQUIDACIONES DE LOS FONDOS DE MANERA FÍSICA Y CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL***

R/ Por razones presupuestarias no envía los originales.”

70/100



Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.*

Respuesta

8.- La Misión de Honduras ante la OMC no envía a la Gerencia Administrativa de la SDE las liquidaciones de los fondos de manera física y conforme a la documentación original.

A partir del Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022, existe una obligación de enviarlas, consuetudinariamente antes del Acuerdo mencionado, se estableció que por razones presupuestarias se enviarían por medio electrónico; sin embargo, después de 27 de septiembre 2022, esta Misión Permanente hace una mención al respecto en cada liquidación que se envía a la Gerencia Administrativa.”

Lo anterior puede ocasionar que los órganos contralores del Estado no puedan realizar su labor de fiscalización de forma efectiva y eficiente.

RECOMENDACIÓN No. 15

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones a la Gerente Administrativa de la SDE para que instruya al representante de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC que debe enviar periódicamente a la Gerencia Administrativa de la SDE la documentación original que ampara las diferentes operaciones y transacciones. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

15.- INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN ALGUNAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y LAS LIQUIDADAS POR LA MISIÓN.

Al evaluar el objeto de Gastos de Representación y Funcionamiento de la Misión, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2023, se comprobó que la Gerencia Administrativa de la SDE en ocasiones no transfiere oportunamente los fondos para el funcionamiento y representación de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, así mismo se logró identificar que la Misión algunas veces no liquida en tiempo y forma las transferencias recibidas de la Institución. Ver algunos ejemplos a continuación:

A.- Transferencias entregadas tardíamente a la Misión por la SDE:

21/100



N°	F-01	Fecha	Monto (Dólares USA)	Observación
1	1018	04.04.2016	\$ 14,900.00	La transferencia correspondiente al mes de enero y febrero del año 2016 , se desembolsó por parte de la Gerencia Administrativa de la SDE hasta el mes de abril del 2016 .
2	222	10.10.2016	\$ 14,900.00	La transferencia correspondiente al mes de diciembre del 2015 , se desembolsó por parte de la Gerencia Administrativa SDE hasta el mes de octubre del 2016 .
3	2587	03.11.2016	\$ 14,900.00	La transferencia correspondiente al mes de septiembre y octubre del 2016 , se pagó por parte de la Gerencia Administrativa de la SDE hasta el mes de noviembre del 2016 .
4	766	04.05.2020	\$ 14,900.00	La transferencia correspondiente al mes de marzo y abril del 2020 , se pagó por parte de la Gerencia Administrativa de la SDE hasta el mes de mayo de 2020 .
5	1483	03.09.2020	\$ 14,900.00	La transferencia correspondiente al mes de julio del 2020 , se pagó por parte de la Gerencia Administrativa de la SDE hasta el mes de septiembre del 2020 .
6	02	24.01.2022	\$ 14,900.00	La transferencia correspondiente al mes de enero de 2022 fue transferida a la Misión hasta el 22 de marzo de 2022.

B.- Transferencias liquidadas tardíamente por la Misión ante la Gerencia Administrativa de la SDE:

N°	F-01	Fecha	Monto (Dólares USA)	Observación
1	810	06.04.2016	\$ 14,900.00	Se verificó el pago de gasolina para el vehículo de la misión, que corresponde a los meses de noviembre del 2015 y enero y febrero de 2016 se liquidaron estos gastos por la Misión hasta el 11 de abril del 2016 .
2	707	06.04.2016	\$ 14,900.00	Se verificó que el pago de la residencia del embajador castillo que corresponde al mes de diciembre del 2015 y se liquidó hasta el mes de abril del 2016 .
3	485	18.02.2016	\$ 14,900.00	Se verifico que la factura por alquiler de parqueo del vehículo de la misión, que corresponde al mes de enero del 2015 , se liquidó hasta el mes de

72/100



N°	F-01	Fecha	Monto (Dólares USA)	Observación
				febrero del 2016.
4	85	11.02.2020	\$.14,900.00	Se verifico el reembolso de pago de factura de ceremonial y protocolo correspondiente al mes de junio y julio del año 2019 , se liquidó hasta el mes de enero del 2020
5	766	04.05.2020	\$.14,900.00	Se verifico el reembolso de pago de factura de ceremonial y protocolo correspondiente al mes de julio del año 2019 , se liquidó hasta el mes de mayo del 2020

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRECI-02: EFICACIA, TSC-PRICI-04: EFICIENCIA.

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **ALGUNAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS, NO SE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA A LA MISION PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC POR PARTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SDE.***

R/ Las Transferencias de enero de cada año se retrasan debido a que en enero la Secretaria de Finanzas solamente autorizan pagar sueldos, esto ya no depende de la Secretaria de Desarrollo Económico; en el año 2020 hubo restricciones De la Secretaria de Finanzas; solamente se autorizó para pagar suelos debido a la Pandemia COVID-19 que inicio en marzo 2020 los otros años no son de mi gestión por tanto no puedo opinar al respecto".

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **ALGUNAS TRASNFERENCIAS***



DE FONDOS, NO SE LIQUIDAN EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SDE, POR PARTE DE LA MISION PERMANENTE DE HONDURA ANTE LA OMC.

R/ Esta interrogante él debe de responder el Jefe de la Misión, desconozco las razones”.

Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.*

Respuesta

7.- Algunas transferencias de fondos, no se liquidaron en tiempo y forma ante la Gerencia Administrativa de la SDE por parte de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

- a. *En el año 2016 como se observa en el cuadro infra, se informó a la Gerencia Administrativa y las Autoridades Superiores que se tenían transferencias pendientes de los meses noviembre (complemento) y diciembre del 2014 las cuales se recibieron el 03 de noviembre y 28 de diciembre respectivamente y se liquidaron en liquidaciones OMC 552.12.16 del 02 de diciembre 2016 v OMC 02.01.2017 del 03 de enero 2017.*
- b. *Como también se puede observar los cuadros 2016 y 2019 la transferencia no fue recibidas en tiempo y forma por lo cual las liquidaciones no se presentaron en tiempo.*
3. *Durante los años 2016 y 2019 que menciona en su cuadro en relación al pago fuera de tiempo y forma, me permito indicar lo siguiente:*
 - a. *Las transferencias se recibieron de forma irregularidad como se observan en los dos cuadros infra.*
 - b. *Algunas facturas se iban acumulado y se realizaban los pagos según la disponibilidad de fondos con que se contaba.*
 - c. *Esta práctica se siguió aplicando antes y después de la auditoría realizada en el 2015 y en la cual nunca recibimos lineamientos de cómo realizar los pagos.*
 - d. *Lo anterior se realiza buscando la máxima transparencia y buenas prácticas a través de lo establecido consuetudinariamente, cumpliendo las obligaciones de Honduras ante el Estado Receptor bajo lo establecido en la Convención de Viena*

74/100



2016	TRANSFERENCIA RECIBIDA	liquidación ENVIADA
Enero	<p>En comunicación OMC (073.03.16 del 01 de marzo 2016) se expresa lo siguiente</p> <p>"referencia a la transferencia incompleta de la asignación mensual de diciembre 2015, ingresada en la cuenta de la Misión el 19 de febrero 2016, tal como se acredita en memorándum OMC 059.02 16.</p> <p>Cabe mencionar que esta Misión no ha recibido, las transferencias de Gastos de Representación y Funcionamiento correspondiente los meses de <u>diciembre 2014, parte de la transferencia de diciembre 2015; enero y febrero 2016</u> lo que representa un retraso en el pago de varios servicios de diferentes proveedores del año 2015 y del año en curso pendientes de pago a la fecha. Situación que se ha notificado a las autoridades en varias ocasiones"</p>	
Enero, Febrero, marzo y abril 2016	<p>En comunicación OMC 224.05.16 del 10 de mayo 2016</p> <p>"referente a las transferencias de la asignación de enero (transferencia incompleta), febrero, marzo y abril del 2016, Ingresadas en la cuenta de la Misión en el mes de 7 y 29 abril del 2016.</p> <p>Cabe mencionar que hasta la fecha esta Misión no ha recibido las transferencias de Gastos de Representación J' Funcionamiento detalladas a continuación.</p> <p>Noviembre 2014 (Se recibió únicamente parte de la transferencia) Diciembre 2014 (transferencia completa pendiente de recibir) Diciembre 2015 (Se recibió únicamente parte de la transferencia) Enero 2016 (Se recibió únicamente parte de la transferencia)</p>	<p>Se liquida las transferencias de enero (transferencia incompleta), febrero, marzo y abril 2016 en liquidación OMC 224.05.16 del 10 de mayo 2016.</p>



	Nuevamente hago referencia a sus comunicaciones internas de la Gerencia Administrativa No. GA-064-2016 y No. GA-66-2016 en las cuales esta Gerencia Administrativa admitió su responsabilidad en el incumplimiento y retraso en el pago de las transferencias pendientes. Completas y parciales de recibir de los años 2014, 2015, y 2016 arriba mencionadas”	
Mayo	Recibida el 02 de junio 2016	Se liquida la transferencia <u>de mayo 2016</u> en Liquidación OMC 318.07.16 del 05 de julio 2016
Junio	Recibida el 27 de Julio de 2016	se liquida la transferencia de <u>junio 2016</u> en la Liquidación OMC 361.08.16 del 04 de agosto 2016
Julio	Recibida el 27 de julio 2016	se liquida la transferencia de <u>julio 2016</u> en la Liquidación OMC 361.08.16 del 04 de agosto 2016
Agosto, septiembre	En comunicación OMC 407.09.16 de 13 de septiembre se detalla lo siguiente <u>"septiembre 2016</u> (Transferencia completa pendiente de recibir) <u>Agosto 2016</u> Transferencia completa pendiente de recibir). <u>Enero 2016</u> (se recibió únicamente parte de la transferencia pendiente una parte). <u>Diciembre 2015</u> (Se recibió únicamente parte de la transferencia pendiente una parte). <u>Diciembre 2014</u> (Transferencia completa pendiente de recibir). <u>Noviembre 2014</u> (Se recibió únicamente parte de la transferencia pendiente una parte.	

26/10
001/97

<p>Agosto, septiembre, octubre,</p>	<p>En comunicación OMC 496.11.16. de 4 de noviembre 2016 Se expresa lo siguiente.</p> <p>"meses de agosto, septiembre y octubre del 2016, referente a la asignación mensual pendiente de diciembre del 2015 ingresada en la cuenta de la Misión en el mes de 20 octubre del 2016.</p> <p>Cabe mencionar que hasta la fecha esta Misión no ha recibido las trasferencias de Gastos de Representación y Funcionamiento detalladas a continuación:</p> <p>Noviembre 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir). Octubre 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir) Septiembre 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir). Agosto 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir) Enero 2016 (Pendiente parte de la transferencia) Diciembre 2014 (Transferencia completa pendiente de recibir)"</p>	
<p>Octubre, noviembre</p>	<p>En comunicación OMC 552.12.16 del 02 de diciembre 2016</p> <p>Se expresa lo siguiente:</p> <p>"Referente a las trasferencias de la asignación mensual pendientes de noviembre 2014 (complemento) recibida el 03 de noviembre 2016. Enero 2016 (complemento) recibida el 21 de noviembre 2016. Septiembre y octubre recibidas el 16 de noviembre 2016. Y noviembre 2016 recibida el 21 de noviembre 2016.</p> <p>Cabe mencionar que hasta la fecha esta Misión no se han recibido las trasferencias de Gasto de Representación y Funcionamiento detalladas a continuación:</p> <p>Diciembre 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir)</p>	<p>Se liquida las trasferencias Complemento de noviembre 2014, complemento de enero 2016, septiembre 2016, octubre 2016, y noviembre 2016, en la liquidación OMC 552.12.16 del 02 de diciembre 2016</p>

77/100



	Agosto 2016 (Transferencia completa pendiente de recibir) Diciembre 2014 (Transferencia completa pendiente de recibir)"	
Diciembre	Comunicación OMC 02.01.17 del 03 de enero 2017. "referente a las trasferencias de la asignación mensual pendiente de diciembre 2014, agosto y diciembre 2016, ingresadas en la cuenta de la Misión en el mes de 28 diciembre del 2016.	Se liquidó las transferencias de diciembre 2014, agosto 2016 y diciembre 2016 , en liquidación OMC 02.01.2017 del 03 de enero 2017

2019	TRANSFERENCIA RECIBIDA	LIQUIDACIÓN ENVIADA
Enero	No se recibió transferencia OMC 31.02.19 del 01 febrero 2019. Recibidas el 08 de febrero 2019	Se liquida la transferencia de enero en liquidación de febrero OMC 61.03.19 de 01 de marzo 2019
Febrero	No se recibió transferencia OMC 61.03.19 del 01 marzo 2019. Recibida el 12 de marzo 2019	Se liquida la transferencia de febrero en liquidación de marzo 2019 OMC 104.04.19 del 01 de abril 2019
Marzo	Recibida el 25 de marzo 2019	Se liquida la transferencia de marzo en la liquidación OMC 104.01.19 del 01 de abril 2019
Abril	No se recibió transferencia OMC 136.05.2019 del 01 de mayo 2019 Recibida 09 de mayo 2019	Se liquida la transferencia de abril en la liquidación mayo 2019, OMC 179.06.19 del 04 de junio 2019
Mayo	Recibida el 29 de mayo 2019	Transferencia de mayo en la liquidación mayo OMC 179.06.19 del 04 de junio 2019
Junio	Recibida el 01 de julio 2019	Transferencia de junio en la liquidación de junio OMC 258.08.19

75/100



		de fecha 1 de agosto 2019
Julio	No se recibo transferencia OMC 258.08.19 del 01 de agosto 2019 Recibida el 16 de agosto 2019	Se liquida julio en la liquidación agosto 2019 OMC 281.09.19 del 02 de septiembre 2019
Agosto	No se recibió transferencia de OMC 281.09.19 del 02 septiembre 2019 Recibida el 16 de septiembre 2019	Se liquida agosto en la liquidación septiembre 2019 OMC 318.10.19 del 01 de octubre 2019
Septiembre	Recibida el 26 de septiembre 2019	Se liquida septiembre en la liquidación OMC 318.10.19 del 01 de octubre 2019
Octubre	No se recibió transferencia de OMC 346.11.19 del 01 de noviembre 2019 Primera parte recibida el 19 de diciembre 2019. Segunda parte recibida el 24 de diciembre 2019	Se Liquida Octubre en la liquidación diciembre 2019 OMC 05.01.20 del 06 de enero 2020
Noviembre	Se recibió transferencia OMC 405.12.19 del 06 de diciembre 2019 Recibida el 19 de diciembre 2019	Se Liquida la transferencia de noviembre en la liquidación diciembre 2019 OMC 05.01.20 del 06 de enero 2020
Diciembre	19 de diciembre 2019	Se Liquida la transferencia de Diciembre en la liquidación OMC 05.01.20 del 06 de enero 2020

Lo anterior puede ocasionar que la Misión no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones contractuales y con la operatividad de dicho organismo, ocasionando a la vez recargos y pago de intereses a terceros y en el caso de la SDE que la Gerencia Administrativa no tenga los sustentos legales (liquidaciones) por los fondos transferidos a la Misión.



RECOMENDACIÓN No. 16**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Girar instrucciones a la Gerente Administrativa de la SDE para que proceda a realizar en tiempo y forma las transferencias de fondos a la Misión, de la misma manera la Misión debe presentar mensualmente las liquidaciones de los fondos otorgados ante la Institución. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

16.- FALTA DE CONTROLES EN LAS COMPRAS Y SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DE LA MISIÓN DE HONDURAS ANTE LA OMC.

Como resultado de la Investigación Especial practicada a los Gastos de Representación y Funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, se determinó que al realizar las compras del combustible adquirido por la Misión no se emite previamente una orden de combustible con las características del vehículo indicando el tipo de combustible suministrado, las facturas del combustible no salen a nombre de la Misión y no se agrega en las facturas las características principales del vehículo al que se le suministra el combustible, al igual que no se ha implementado una bitácora para el control del uso del combustible y el kilometraje requerido. Ver detalle a continuación:

Año	Mes	N. F-01	Fecha F-01	Valor Pagado según F-01 \$.	Tipo de comprobante de liquidación	Descripción Comprobantes de la liquidación del Gasto de representación mensual.	Valor del Detalle de la Liquidación de Gastos de Representación	
							Dólar	CHF/EURO
2019	febrero	267	15.02.2019	14,900.00	Recibo 03.02.2019	Pago de facturas de gasolina, para el vehículo de la Misión, correspondiente al mes de enero 2019.	142.33	139.87
2020	Noviembre	1900	03.11.2020	14,900.00	Recibo 10.12.20	Pago de facturas pendientes de Gasolina, correspondiente al mes de julio 2020	39.66	34.96
2021	Marzo	364	09/03/2021	14,900.00	Recibo 02.03.2021	Pago de facturas pendientes Gasolina para el vehículo de la Misión correspondiente a los meses de agosto, octubre y noviembre 2020	310.13	279.75
2022	Mayo	668	16/05/2022	10,000.00	Recibo 02.05.2022	Pago de facturas pendientes de gasolina, parking y lavado del vehículo de la Misión correspondiente a octubre a diciembre 2021 y enero, febrero y abril 2022	558.95	527.16
2023	Abril	510	19/04/2023	11,000.00	Recibo 04.05.2023	Pago de facturas de gasolina, y lavado vehículo de la Misión correspondiente al mes de abril 2023	122.76	106.8



Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno (MARCI): NCI-TSC/332-09 Control previo al gasto: pre compromiso, compromiso, devengado y pago, PCI-TSC/160-00 Principio Responsabilidad por el Control Interno y Rendición de Cuentas, NCI-TSC/332-16 Documentación de Transacciones, Actividades y Tareas.

Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.*

Respuesta

3. Compras y administración del combustible de la Misión presentan inconsistencias.

Esta Misión Permanente cuenta con un solo vehículo. Y el gasto de combustible varía según las necesidades de desplazamiento para cumplir con las funciones y las obligaciones de Honduras ante la OMC.

El pago se hace en efectivo inmediatamente después de poner combustible al vehículo, emitiendo facturas automáticas que no permiten poner el nombre de la Misión de Honduras ante la OMC.

Se entiende que las órdenes de combustible son emitidas por administración en capital en virtud del volumen vehicular, ya que tienen el récord para hacer el pago a la gasolinera con la empresa que se tiene acuerdo, y posteriormente a su pago, su descripción es necesaria que se maneja al interno de la SDE.

En el caso de esta Misión Permanente tal como se indicó, solo existe un vehículo con las mismas características y en virtud del volumen de consumo ninguna gasolinera haría los requisitos indicados en su causa ya que no somos clientes en masa."

Mediante Oficio No 40-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 140-GA-SDE-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"R/ Debe consultarse con el abogado Dacio Castillo."*

81/100



Lo anterior puede generar un control inadecuado en la administración, adquisición y consumo del combustible de la Misión.

RECOMENDACIÓN No. 17

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Jefe de la Misión de Honduras ante la OMC que previo a autorizar una compra de combustible se debe de elaborar una orden de combustible pre numerada que incluya todas las características del vehículo, indicando la cantidad y el tipo de combustible a suministrar, las facturas de la compra del combustible en lo posible deben de aparecer a nombre de la Misión de Honduras ante la OMC y deberá incluir las características del vehículo. Así mismo se deberá elabora una bitácora sobre el uso del vehículo. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

17.- NO EXISTE REGLAMENTACIÓN, NI AUTORIZACIÓN, NI LIMITES PARA LOS GASTOS POR CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PERMITIDO A LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC.

Como resultado de la Investigación Especial practicada a los Gastos de Representación y Funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, se determinó que la SDE no ha establecido un techo máximo permitido para gastos por consumo de bebidas alcohólicas (ceremonial y protocolo), dada la naturaleza de las funciones de la Misión y de acuerdo al presupuesto aprobado. Para el proceso de la auditoría realizada por este ente fiscalizador es de conocimiento que las actividades diplomáticas que se generan por los representantes de la Misión conllevan una serie de reuniones con otros representantes de otros Estados miembros sin embargo se logró identificar que existen gastos excesivos bajo este concepto y que no se tienen controles sobre el uso racional de los recursos asignados.

A pesar que existe un reglamento para Gastos de Representación y Funcionamiento no se estableció regular los límites de gastos mensuales por consumo de alcohol. Ver algunos ejemplos a continuación:

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL, TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL y TSC-NOGECI VII-03 REPORTE DE DEFICIENCIAS.

Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Deseo hacer resaltar que la auditoria que está celebrando el TSC durante el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022"*



82/100

2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.

Respuesta

6. No existe reglamentación ni límites autorizado para los gastos por consumos de bebidas alcohólicas permitido a la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

Deseo dejar constar que esta Misión Permanente no participó en la elaboración del Acuerdo Ministerial No. 063-2022⁹ ni en la discusión sobre los recortes presupuestarios que dejaron por fuera obligaciones de Honduras ante el estado receptor por ende violentando la Convención de Viena.

Este tipo de gastos son parte esencial para poder cumplir con las funciones de la Misión y por ende los objetivos para la cual fue creada”.

Mediante Oficio No 40-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 140-GA-SDE-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente. “R/ Debe consultarse con el abogado Dacio Castillo ya que en el Reglamento de Gastos de Funcionamiento y representación no se contempla este tipo de gasto.”

Lo anterior puede ocasionar que la Misión efectúe gastos sin control por consumo de bebidas alcohólicas.

RECOMENDACIÓN No 18.

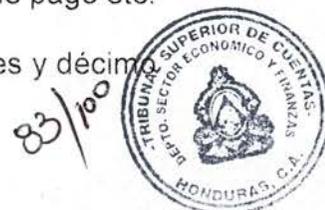
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la SDE para que proceda a incluir en el actual Reglamento de Gastos de Representación y Funcionamiento de la Misión el límite permitido de gastos por consumo de alcohol a la Misión Permanente de Honduras ante la OMC. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

18.- NO EXISTE EN LA SDE UNA LEY O REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA UN MECANISMO CLARO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MONTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE COSTO DE VIDA (DESARRAIGO) A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA MISIÓN DE HONDURAS ANTE LA OMC.

Como resultado de la Investigación Especial practicada a la Misión Permanente de Honduras ante la OMC determinamos que no existe a la fecha una ley o reglamento que regule el reconocimiento del beneficio de los pagos adicionales a los miembros de la misión así como también, la forma como se debe de calcular el monto a pagar, el criterio para actualizar periódicamente la fórmula del cálculo (de acuerdo al costo de vida, tasa de cambio, moneda, inflación en el país de origen etc.), el periodo y la forma de pago etc.

Se pudo determinar que los pagos adicionales por sueldos, décimo tercer mes y décimo



cuarto mes de salarios se calculan y fundamentan en lo siguiente:

- a) En un Manual de Procedimientos Internos de la Unidad de Modernización, de la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del año 1999. Este Manual a partir del año 2010 ya no recoge el procedimiento de pago para Diplomáticos y Cónsules que incluía a la Secretaría de Industria y Comercio (Ahora Secretaria de Desarrollo Económico)

En el Manual de Procedimientos mencionado anteriormente se incluye una fórmula para el cálculo de la Comisión Cambiaria y la Corrección Monetaria, la cual no refleja con claridad los criterios utilizados para determinar dichos montos de pagos adicionales, este procedimiento de pago viene aplicándose desde hace muchos años (vigente de 1999-2009) y no ha sufrido reforma o actualización alguna.

Se pudo conocer que, en la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Diplomático y Consular, Reglamento de la Ley y sus reformas y Acuerdo Administrativo N° 153-GA-2021, si se cuenta con un verdadero mecanismo de cálculo de los pagos Adicionales a los funcionarios diplomáticos y consulares, este pago se fundamenta en un estudio económico anual del cual se deriva el factor comparativo que se actualiza anualmente. En el caso de la SDE no cuenta con este criterio legal (Ver artículos 67 y 68 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular y Artículo 1 del Acuerdo Administrativo N° 153-GA-2021).

Inicialmente se regulo los pagos adicionales a los representantes de Misiones Diplomáticas y Consulares en el exterior en general mediante Decreto Legislativo N° 80-2013 del 07 de junio del 2013 que crea la Ley del Servicio Diplomático y Consular, en esta ley se incluyó en el Artículo 4 numeral 17 y en el artículo 16 el concepto de **FUNCIONARIOS ASIMILADOS** (Son los funcionarios nombrados en las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares a propuesta de otras dependencias de la administración pública con cargo a su propio presupuesto, y bajo autoridad de la Misión).

No obstante, en la reforma a dicha Ley la cual fue realizada mediante Decreto Legislativo N° 391-2013 del 17 de marzo de 2014 se excluye de la aplicación de la Ley del Servicio Diplomático y Consular a los funcionarios asimilados (Ver artículo 1 numerales 3 y 4 de la reforma). Con este cambio los miembros de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC quedan excluidos y ya no le son aplicables dichas disposiciones legales, por lo cual el reconocimiento y pago de este beneficio (Adicionales) solo quedo regulado hasta el año 2009 en el Manual de Procedimientos de aplicación exclusiva de la Secretaria de Finanzas.

Por lo anterior es necesario que la SDE cuente con un mecanismo legal que reconozca y regule el beneficio de pagos Adicionales por costo de vida a los miembros de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

Incumpliendo lo establecido en:

Marcó Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-0



PREVENCIÓN, TSC-PRICI-09: INTEGRALIDAD, TSC-PRICI-10: AUTO CONTROL, TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO,

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente. *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **NO EXISTE EN LA SDE UNA LEY O REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA UN MECANISMO CLARO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MONTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE COSTO DE VIDA A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA MISION DE HONDURAS ANTE LA OMC. R/ Los pagos adicionales en concepto de corrección monetaria se tramitan siguiendo los lineamientos del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de la Unidad de Modernización, de la Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas"***.

Mediante Oficio No 40-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No.140-GA-SDE-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *"R/ El Manual de Procedimiento Interno de la Unidad de Modernización de la Dirección General de Presupuesto se encuentra vigente y la Secretaría de finanzas autoriza los pagos mensualmente."*

Lo anterior puede ocasionar que la Institución no tenga un mecanismo de control legal que regule todos los criterios necesarios para el reconocimiento, forma de cálculo, beneficiarios, forma de pago entre otros de los beneficios adicionales que se otorgan a los miembros de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

RECOMENDACIÓN No. 19
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Que realice una solicitud por escrito al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para que brinden la asistencia técnica a la SDE para que se logre elaborar el procedimiento detalladamente utilizando todo el mecanismo legal para el reconocimiento, forma de cálculo, y pago del beneficio de los montos adicionales por concepto de sueldos, décimo tercer mes y décimo cuarto mes que se reconocen a los funcionarios diplomáticos y consulares que se rigen bajo la Ley del Servicio Diplomático y Consular y su Reglamento. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN No. 20
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

1.- Instruir al Gerente Administrativo que de acuerdo a la asistencia técnica recibida de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la SDE y una vez conocido como funciona el



mecanismo de pago de adicionales en sus aspectos técnico, legal y administrativo proceder previo estudio del Departamento legal de la SDE a establecer un reglamento de pago de dichos beneficios o en su defecto agregar en el reglamento de gastos de funcionamiento y representación de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC existente, un capítulo que regule lo anteriormente descrito. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

19.- NO SE ENCONTRÓ UN ESTUDIO TÉCNICO, LEGAL Y ECONÓMICO PARA HABER DISMINUIDO LA TRANSFERENCIA DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE LA MISIÓN DE HONDURAS ANTE LA OMC.

Como resultado de la investigación especial practicada a la Misión Permanente de Honduras ante la OMC se determinó que la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) procedió a la reducción de la transferencia mensual por concepto de gastos de representación y funcionamiento de la Misión, sin antes haber realizado un análisis técnico, económico y legal.

Se verifico que la Transferencia del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2022 fueron realizadas por la cantidad de \$14,000.00 (Catorce Mil Dólares Exactos) y a partir del mes de febrero de 2022, la SDE redujo a la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Dólares Exactos), para el año 2023 se estableció un presupuesto por un monto de \$.11,000.00 (Once Mil Dólares) y en el transcurso del año se incrementó en \$.2,500.00 (Dos Mil Quinientos Dólares) por lo que las transferencia final fue de \$.13,500.00 (Trece Mil Quinientos Dólares). Tal y como se muestra a continuación:

Año	Mes	N° del F-01	Fecha del F-01	Transferencia en dólares	Observaciones
2022	Enero	2	24/1/2022	\$ 14,900.00	
	febrero	539	25/4/2022	\$ 10,000.00	
	Marzo	540	25/4/2022	\$ 10,000.00	
	Abril	562	27/4/2022	\$ 10,000.00	
	Mayo	668	16/5/2022	\$ 10,000.00	
	Junio	950	13/6/2022	\$ 10,000.00	
	Julio	1217	18/7/2022	\$ 10,000.00	
	Agosto	1418	17/8/2022	\$ 10,000.00	
	Septiembre	1597	12/9/2022	\$ 10,000.00	
	Octubre	1754	17/10/2022	\$ 10,000.00	
	Noviembre	1932	14/11/2022	\$ 10,049.00	
	Diciembre	1933	14/11/2022	\$ 7,850.00	Transferencia por mantenimiento de vehículo
2023	Enero	141	8/2/2023	\$ 11,000.00	
	febrero	156	13/2/2023	\$ 11,000.00	

86/100



Año	Mes	N° del F-01	Fecha del F-01	Transferencia en dólares	Observaciones
	Marzo	360	10/3/2023	\$ 11,000.00	
	Abril	610	19/4/2023	\$ 11,000.00	
	Mayo	867	23/5/2023	\$ 11,000.00	
	Junio	1507	12/6/2023	\$ 11,000.00	
	Julio	2026	17/7/2023	\$ 11,000.00	
	Agosto	2498	17/8/2023	\$ 11,000.00	
	Septiembre	2656	12/9/2023	\$ 13,500.00	
	Octubre	2965	18/10/2023	\$ 13,500.00	
	Noviembre	3155	14/11/2023	\$ 13,500.00	
	Diciembre	3398	11/12/2023	\$ 13,500.00	

La comisión de auditoría mediante Oficio N° 18-SDE-OMC/TSC-2024 solicitó el análisis técnico, legal y económico de la reducción de las transferencias por gastos de representación y funcionamiento a la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, de acuerdo al oficio de respuesta N° 117-GA-SDE-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, solo se presentó la siguiente información:

- a) Comunicación Interna SGP-068-2022 de fecha 13 de mayo de 2022 donde se adjunta un cuadro de análisis realizado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la SDE donde se tomó como referencia los documentos y movimientos de la cuenta adjuntos en las liquidaciones del año 2021, donde establece un promedio de gastos de representación de la Misión para el año 2021 por un monto de \$12,738.66 dicho monto es contrario a la reducción aplicada (\$10,000.00) y este análisis fue hecho el 13 de mayo de 2022, posterior a la fecha de la aplicación de la reducción de las transferencias.
- b) Un informe ejecutivo de fecha 29 de junio de 2023 de la Dirección de Servicios Legales de la SDE donde se menciona en el numeral 8 de las conclusiones, que, en relación al estudio económico realizado para reducir los Gastos de Representación, indicando que este se realizó analizando los costos fijos que tiene la Misión en relación a los gastos indispensables para el funcionamiento, por lo que se comprobó que ONCE MIL DOLARES (\$11,000.00) cubre la necesidad de la Misión.

No se adjuntó el estudio económico que se menciona en este informe ejecutivo y la fecha de este informe es posterior a la fecha de la aplicación de la reducción de las transferencias.

- c) Se adjuntaron varias comunicaciones internas y dictámenes legales que no tienen relación con lo solicitado (Estudio técnico, legal y económico).

Incumpliendo lo establecido en:

NCI-TSC/222-00 Identificar factores de riesgo externos e internos, NCI-TSC/223-00

87/100



Evaluar y analizar los riesgos, PCI-TSC/240-00 Principio Evaluación de Cambios con Efectos en el Control Interno, NCI-TSC/332-01 Indicadores de eficiencia, eficacia, economía.

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **NO SE ENCONTRÓ UN ANÁLISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONÓMICO PREVIO PARA REDUCIR LA TRANSFERENCIA DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACION DE LA MISION DE HONDURAS ANTE LA OMC.***

R/ Se realizó un análisis de ejecución de años anteriores y la relación de los gastos fijos adicional por restricciones presupuestarias y por haber gastado suntuarios, la máxima autoridad institucional en su momento decidió la reducción de los gastos, tal como se constata en los acuerdos ministeriales y opiniones legales".

Lo anterior puede ocasionar una limitante en el cumplimiento de las obligaciones de la Misión, al igual que daños en el funcionamiento de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

**RECOMENDACIÓN No. 21
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Girar instrucciones a la Gerente Administrativa de la SDE que en conjunto con el jefe de la misión permanente de la OMC realicen un estudio técnico legal y económico periódicamente para el establecimiento del presupuesto para los gastos de representación y funcionamiento de la Misión sobre la procedencia de dicha acción. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

20.- LA SDE NO SOCIALIZO EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICO AL PERSONAL DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC.

Al realizar la evaluación de control Interno se comprobó que la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE) no socializo con el personal de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) el Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/112-00 Cumplir el Código de Conducta Ética del Servidor Público., NCI-TSC/152-04 Inducción del personal.



Código de Conducta Ética del Servidor Público: Artículo 5

Mediante Oficio No 15-SDE-OMC/TSC-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, el equipo de auditoría solicitó a abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 095-GA-SDE-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente: *“Esta es una función directa del Comité de Ética, se ha hecho del conocimiento del Comité de Ética de esta Institución para que se proceda a realizar dicha socialización con la Misión Permanente de Honduras ante la OMC”*.

Lo anterior puede ocasionar que no se conozca y se cumpla por parte de los funcionarios de la Misión, con las normas, obligaciones, prohibiciones, disposiciones e incompatibilidades establecidas en el Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos.

RECOMENDACIÓN No. 22

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que de una inducción y socialice el Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos con el personal de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

21.- NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES PARA EL PERSONAL DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC).

Al realizar la Evaluación del Control Interno se comprobó que no existe un Manual de Puestos y Funciones que regule la competencia profesional, perfiles y capacidades necesarias para el personal de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, si bien existe un Manual de Puestos y Funciones institucional no se incluyó lo referente al funcionamiento de la Misión.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): CI-TSC/152-02 Establecimiento de los perfiles de puestos.

Mediante Oficio No 15-SDE-OMC/TSC-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, el equipo de auditoría solicitó a abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 095-GA-SDE-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente: *“Se adjuntan las funciones del jefe de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, las atribuciones que le faculta el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97. A los asistentes las funciones se las concede el jefe inmediato”*



Comentario del Auditor: La Gerente Administrativa de la SDE adjunto en su respuesta una descripción de puesto de trabajo de la Dirección General de Servicio Civil, en este caso lo que se requiere es un manual independiente de puestos y funciones de la Misión o en su defecto que se incluya en el Manual Institucional que ya existe en la SDE al personal de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC. En el acta de la conferencia de la auditoría la SDE manifestó que implementaría un Manual de Puestos y Funciones para el personal de la Misión ante la OMC.

Lo anterior puede ocasionar que se pueda diluir la responsabilidad de los servidores públicos de la Misión, al no estar establecida legalmente cuales son los puestos, funciones y responsabilidades de cada miembro.

RECOMENDACIÓN No. 23

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que se implemente un Manual de Puestos y Funciones para la Misión, o en su defecto se agregue en el Manual de Puestos y Funciones de la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE) lo relativo a la Misión. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

22.- NO EXISTE UN MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PERSONAL DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC.

Al realizar la Evaluación del Control Interno se comprobó que no existe un Manual de Procesos y Procedimientos administrativos que regule los procesos para el control eficiente y efectivo de las actividades de carácter administrativo de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): PCI-TSC/140-00 Principio Organización, Autoridad y Responsabilidad Definidas.

Mediante Oficio No 15-SDE-OMC/TSC-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, el equipo de auditoría solicitó a abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 095-GA-SDE-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente: *"Si existe el Manual de Procesos y Procedimientos de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC (se adjunta la última versión aprobada en julio del 2015) actualmente se está trabajando en actualizar esta versión con los lineamientos establecidos por ONADICI"*.

Lo anterior puede ocasionar que las diferentes actividades, procesos y transacciones de la Misión puedan contener deficiencias o presentar errores al momento de su ejecución, por no estar claramente establecidas.

90/100



RECOMENDACIÓN No. 24

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que se elabore un Manual de Procesos y Procedimientos para la Misión, o en su defecto se agregue en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE) lo relativo a la Misión. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

23.- LAS PLANILLAS DE SUELDOS BÁSICOS DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC), NO SON ELABORADAS POR LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SDE.

Al evaluar el control interno del Rubro Servicios Personales y revisar las planillas de sueldos y salarios que corresponde a los representantes de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), se comprobó que las mismas son elaboradas por la Sub-Gerencia de Presupuesto de la SDE, no obstante, esta es una responsabilidad y función inherente a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, a través del área de planillas.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/142-00 Autoridad y responsabilidades definidas.

Mediante Oficio No 15-SDE-OMC/TSC-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, el equipo de auditoría solicitó a abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 095-GA-SDE-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente: *“La Subgerencia de Recursos Humanos mediante Comunicación Interna remite los datos de sueldos según Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios a la Subgerencia de Presupuesto para que realice el cálculo de la corrección monetaria y a la vez el F01 para la transferencia de fondos, se realiza de esta debido a que la Subgerencia de Recursos Humanos no tiene habilitado el usuario SIAFI para este tipo de transacciones; sin embargo, existe una comunicación entre las subgerencias que operan bajo el sistema SIARH y SIAFI. Este proceso así ha sido diseñado desde su creación y ha tenido un buen funcionamiento con transparencia y eficacia, salvo criterio del TSC”.*

Comentario del Auditor: se aclaró a la Lic. Mary Delmi Hernández Gerente Administrativa de la SDE que este hallazgo no se refiere a la ejecución o pago de la planilla en sí, sino más bien lo que trata el hecho es sobre la elaboración física de la planilla del personal de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos. Se acordó en el acta de la conferencia de entrada de la auditoría de fecha 19 de agosto de 2024 que la SDE implementara esta recomendación.

Lo anterior puede ocasionar que se traslade la responsabilidad en otra persona o dependencia en el caso de incumplimiento de las tareas y funciones asignadas a cada

91/100



funcionario.

RECOMENDACIÓN No. 25
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Sub-Gerente de Recursos Humanos de la SDE para que delegue en el funcionario responsable (jefe o encargado de planillas), la elaboración de las planillas de sueldos y salarios del personal de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) y darle el trámite correspondiente. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

24.- EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC NO CUENTA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APROPIADAS.

Al realizar la Evaluación del Control Interno se manifestó por el representante de la Misión que el edificio donde funcionan las instalaciones de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC no cuenta con un sistema de alarmas contra incendio como medida preventiva en caso de incendio.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/332-24 Seguros contra siniestros., NCI-TSC/224-00 Respuesta a los riesgos., PCI-TSC/310-00 Principio Diseño e Implementación de Controles para Mitigar los Riesgos.

Mediante Oficio No 15-SDE-OMC/TSC-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, el equipo de auditoría solicitó a abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 095-GA-SDE-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente: *“Al Jefe de Misión se le envía Gastos de Funcionamiento para que prevea y considere todos los requerimientos de seguridad del edificio y demás, desde acá se complica estar pendiente de esos detalles”*

Comentario del Auditor: Se acordó en el acta de la conferencia de entrada de la auditoría de fecha 19 de agosto de 2024 que la SDE implementara esta recomendación, como medida preventiva se instalaron extintores contra incendio.

Mediante Oficio No 39-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 08 de octubre, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Dacio Remberto Castillo, Representante Permanente de Honduras ante la OMC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No OMC-496-10-24 de fecha 16 de octubre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Deseo hacer resaltar que la auditoría que está celebrando el TSC durante el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2023, consta de dos periodos 1) previo al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 y 2) posterior al Acuerdo Ministerial No. 063-2022 recibido por esta Misión Permanente el 27 de septiembre 2022.*



Respuesta

10.- El Edificio donde funciona la Misión Permanente de Honduras ante la OMC no cuenta con todas las medidas de seguridad apropiadas.

En relación a su causa, debemos de indicar que cada edificio debe de mantener las reglamentaciones de seguridad según lo establece la ciudad de Ginebra y la Confederación Suiza. Se ha verificado la existencia de extintores de incendio y salidas de emergencias en el edificio donde se encuentra la oficina de esta Misión Permanente (las cuales están a tres metros). Asimismo, el cuerpo de bomberos se encuentra a 6 minutos del edificio”

Lo anterior puede ocasionar que los bienes puedan estar expuestos a riesgo en caso de incendio en las instalaciones de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.

RECOMENDACIÓN No. 26

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que realice las acciones pertinentes para que se instale en las oficinas de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC un sistema de alarma contra incendio. Verificar por el cumplimiento de esta recomendación.

25.- LAS PLANILLAS DE SUELDOS BÁSICOS DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS Y SELLADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA SDE.

Al evaluar el control interno y revisar las planillas de sueldos y salarios básicos correspondientes a los funcionarios de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), se comprobó que las mismas no se encuentran selladas y firmadas por quien las elaboro, reviso y autorizo.

De la verificación realizada a los F-01 se comprobó que faltan firmas y sellos en las siguientes planillas:

N°	Año	Concepto	Beneficiario	F-01	Fecha
1	2021	Pago de planilla del mes de enero/21	Dacio Remberto Castillo	120	01/02/2021
2	2021	Pago de planilla del mes de enero/21	Miguel Ángel Bonilla	124	01/02/2021
3	2021	Pago de planilla del mes de enero/21	Alana Maria Lanza	122	01/02/2021
4	2022	Pago de planilla del mes de junio/22	Dacio Remberto Castillo	944	13/06/2022
5	2022	Pago de planilla del mes de junio/22	Miguel Ángel Bonilla	946	13/06/2022
6	2022	Pago de planilla del mes de junio/22	Alana María Lanza	948	13/06/2022



Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/311-00 Los controles se integran a la evaluación y gestión de los riesgos, la organización y los procesos, NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Mediante Oficio N° 30-SDE-OMC/TSC-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Abogada Mary Delmi Hernández, Gerente Administrativa de la SDE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No 123-GA-SDE-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al Oficio N°30-SDE-OMC/TSC-2024 donde remite los hechos que se detallan a continuación: **LAS PLANILLAS DE SUELDO BÁSICOS DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS Y SELLADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA SDE.***

R/ Las planillas solamente las firma el Subgerente de Recursos Humanos, ya para el pago en el F01 si van firmadas, el verificado, aprobó y firmado".

Lo anterior puede ocasionar que no se tenga una seguridad razonable del personal que se involucró en el proceso de elaboración y autorización de las planillas.

RECOMENDACIÓN No. 27

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Girar instrucciones a la Sub-Gerente de Recursos Humanos que a partir de la fecha las planillas de sueldos y salarios de la Misión deben ser selladas y firmadas por la persona que las elaboro, reviso y autorizo. Verificar velar por el cumplimiento de esta recomendación.

94/100



CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada a los Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023, y de acuerdo a las situaciones encontradas que describimos anteriormente, se concluye que:

1. Que la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE) realizo pagos indebidos al personal de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) al margen de lo dispuesto en la Ley, igualmente se identificó que se realizaron pagos de más por diversos conceptos.
2. Que la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE) realizo pagos del beneficio de ADICIONALES, relacionados con la corrección monetaria y comisión cambiaria (costo de vida) en el país de origen (Suiza), a un funcionario de la Misión sin que este se haya presentado a las instalaciones de la Misión (Suiza) a desempeñar el trabajo para que fue nombrado por la Institución.
3. Se efectuó el pago de sueldos básicos y décimo tercer y décimo cuarto mes de salario a un funcionario de la Misión que renuncio y que ya no laboraba para la institución porque había sido nombrado en un Organismo Regional Centroamericano.
4. En las operaciones y transacciones relacionadas con la Secretaria de Desarrollo Económico, la Misión Permanente de Honduras ante la OMC y sus funcionarios se observó que se dieron varias violaciones e incumplimientos de las Leyes y Reglamentos establecidos. Al igual que se observaron varias deficiencias de Control Interno Institucional.
5. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.
6. Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este informe: (1) Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de diciembre de 2024.



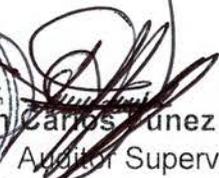

Jennifer/Cecilia Andino
Auditor Operativo


Yensy Yanori Lopez Aguilar
Auditor Operativo


José Saul Zuniga
Auditor Operativo


Luis Eduardo Almendares M.
Auditor Operativo


Marvia Saath Murillo Escobar
Jefe de Equipo


Juan Carlos Ruz Salgado
Auditor Supervisor


Lic. Hector Rafael Alvarez Pino
Jefe Departamento de Desarrollo
y Regulación Económica (DRE)


Lic. Edwin Arturo Guillén
Gerente de Auditorías Sectorial, Desarrollo, Regulación Económica, Infraestructura
Productiva,
Recursos Naturales y Ambientales (GASEIPRA)

96/100

